FIRMADO POR:

ZUBIAGA TABOADA Angela Maria FAU 20556097055 soft

TICONA PACHECO Cinthia Mercedes FAU 20556097055 soft

PARRA MONTERO Mario Javier FAU 20556097055 soft

CARDENAS JUNCHAYA Josue Paul FAU 20556097055 soft

LEON ORTIZ Fiorella Elisa FIR 41908216 hard

AMPUERO ARMANZA Healp Gatsby FAU 20556097055 soft

SILVA ELIZALDE Arturo Marcos FAU 20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00377-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyectos

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Agrónoma Nivel II

FIORELLA ELISA LEÓN ORTIZ
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental – Nivel II

JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Biología – Nivel III

MARIO JAVIER PARRA MONTERO
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Economía – Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica – Nivel II

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la *"Tercera Ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado*", presentado por la Concesionaria Interoceánica Norte S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00025-2021 (26.01.2021)

FECHA : Miraflores, 22 de abril de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-TIS-00025-2021, de fecha 26 de enero de 2021, la Concesionaria Interoceánica Norte S.A. (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), del Informe Técnico Sustentatorio para la "*Tercera Ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado*" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la Consultora Grupo ATOMO S.A.C. como la consultora encargada de la elaboración del ITS.

1.2. Mediante Oficio N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de enero de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de opinión técnica vinculante al ITS en los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

aspectos de su competencia. Dicho documento fue notificado el 29 de enero de 2021[1] y registrado con N° CUT 0017050-2021.

1.3. Mediante documentación complementaria DC-1 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, la ANA remite a la DEIN Senace el Oficio N° 173-2021-ANA-DCERH, por el cual emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 245-2021-ANA-DCERH.

1.4. Mediante Auto Directoral N° 00062-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2021, la DEIN Senace otorgó al Titular diez (10) días hábiles para presentar la información o documentos destinados a subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.5. Mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4557-CINSA-V, a través de la cual solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas al ITS a través del Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.6. Mediante Auto Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de marzo de 2021, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones formuladas al ITS mediante el Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.7. Mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4549-CINSA-V, a través de la cual presentó la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.8. Mediante documentación complementaria DC-4 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 15 de abril de 2021[2], el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4581-CINSA-V, a través de la cual presentó la información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.9. Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 20 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4599-CINSA-V, a través de la cual presentó la información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.10. Mediante documentación complementaria DC-6 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 22 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4604-CINSA-V, a través de la cual presentó la información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN

---

[1] El Oficio fue notificado a la ANA el día 28 de enero de 2021 (lunes) a las 17:46 horas, tal y como consta en el Registro de salida 26,039 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, por lo que la notificación se considera realizada el 29 de enero de 2021 (martes).

[2] La documentación complementaria DC-4 al trámite T-ITS-00025-2021, ingresó el jueves 15 de abril de 2021 a las 19.53 horas, motivo por el cual si ingreso se hace efectivo al día siguiente viernes 16 de abril de 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del ITS

Evaluar el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS, debiéndose verificar, por un lado, que se cumplan los supuestos que la normativa vigente exige para la tramitación de este instrumento de gestión ambiental; y por el otro lado, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, las cuales fueron remitidas al Titular mediante informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de febrero de 2021, puedan considerarse absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia, ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

2.2. Justificación técnica del ITS

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado (en adelante, el Concesionario), se encuentra en la etapa de conservación y explotación, por lo que se realizan actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico que generan material excedente, siendo los meses con mayores eventualidades y/o emergencias durante la época húmeda.

En tal sentido, la concesionaria tiene la obligación de disponer el material excedente adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin.

El supuesto legal del presente ITS es "*Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras*", a través de la ampliación por tercera vez del DME en el Km 12+550 LD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 y literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

2.3. Evaluación normativa del ITS presentado

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace[3].

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

[3] Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo estipulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*".

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65° de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67[4] del referido cuerpo normativo.

2.3.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional[5], acorde con ello, el artículo 4° de

---

[4] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo 67.- Derechos generales de los administrados en el procedimiento
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

[5] **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**
Artículo 1.- Objeto
La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

> **"*Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***
> *En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*
>
> *El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."*

Por su parte, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), regula en su artículo 20° las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

> "***Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***
> *Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*
>
> *En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*
>
> *La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".*

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM[6]; establece:

> ***"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental***
> *(…)*
> *51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido".*[7]

---

[6] De acuerdo con las conclusiones contenidas en el Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la Subdirección de Proyección Estratégica y Normativa

[7] La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

> *"**Artículo 1.-** Impactos ambientales negativos no significativos El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".*

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones de dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 0015-2020-SENACE-PE/MTC, de fecha 17 de diciembre de 2020, a través de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (en adelante, **Proyecto con IGA aprobado**).

En ese contexto, el Titular presentó un ITS para integrar áreas adicionales, a través de la ampliación por tercera vez del DME en el Km 12+550 LD en el Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, propuesta que se encuentra comprendida en el supuesto "*Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras*" dispuesto en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0036-2020 MTC/01.02[8].

---

para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados. Teniendo en cuenta lo señalado, la evaluación del presente ITS inició el 01 de octubre de 2019, de conformidad con el numeral 142.1 del artículo 142° del TUO de la LPAG, contabilizándose desde esa fecha el plazo de quince (15) días hábiles. Mediante notificación electrónica de fecha 26 de noviembre de 2019, la DEIN Senace comunicó al Titular las observaciones al mencionado ITS, las cuales fueron absueltas mediante documentación complementaria DC-3 de fecha 11 de diciembre de 2019, reanudándose el cómputo del plazo desde el día siguiente.

[8] **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0036-2020 MTC/01.02**
Artículo 2.- Supuestos de aplicación.
El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:
(…)
c) Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;
(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para ello, el Titular justificó la necesidad de contar con áreas adicionales para brindar seguridad operacional del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, cuyas actividades generarían impactos negativos no significativos.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.4. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por empresa consultora *Grupo Átomo S.A.C.*[9] y se encuentra suscrita por el profesional citado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N° 88944
Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins	Lic. Sociología	CSP N° 494

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021**.**

2.5. Situación actual del Proyecto

2.5.1 Características Técnicas generales del Proyecto con EIA-d aprobado

En el Cuadro N° 2 se detallan las principales características generales del proyecto con EIA-d aprobado:

Cuadro N° 2: Características generales del Proyecto con EIA-d aprobado

<table>
<tr><th>Características generales</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Ubicación</td><td>El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, se ubica entre las regiones situadas en la costa norte (Piura y Lambayeque) y oriente del Perú (Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto):
<table>
<tr><th colspan="2">IIRSA NORTE</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 M</th></tr>
<tr><th colspan="2">Tramo N° 4</th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Olmos – Corral Quemado</td><td>Inicio: Puente 24 de julio km 194+688</td><td>755 325</td><td>9 362 985</td></tr>
<tr><td>Final: Desvío Olmos (inicio de la ruta 4) km 000+000</td><td>644 589</td><td>9 336 734</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Componentes</td><td>El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, cuenta con los siguientes componentes aprobados:
- Longitud de plano vial: 197 km.
- Inicio: Puente 24 de julio (km 194+688).
- Fin: Desvío Olmos ó inicio de la ruta 4 (km 000+000).
- Categoría: segunda.
- Tipo de superficie de rodadura: carpeta asfáltica
- Derecho de vía: 25 m (12,5 m a cada lado del eje vial).
- Puentes:
▪ Pte. 24 de julio.
▪ Pte. Mochenta.</td></tr>
</table>

[9] De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 00192-2017-TRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Características generales		Descripción
		▪ Pte. Zonanga. ▪ Pte. Chamaya II. ▪ Pte. Churumayo. ▪ Pte. Cayayuco. ▪ Pte. Chamaya I ▪ Pte. San Felipe. ▪ Pte. Huancabamba. ▪ Pte. Hualapampa. ▪ Pte. El Silencio. ▪ Pte. Boliche. - Túneles: ▪ No se encontraron túneles propuestos en este tramo.
Etapas del Proyecto	Actividades Construcción: Rehabilitación y Mejoramiento	• Rehabilitación: Realización de obras civiles de diversa naturaleza; e Instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos. ✓ Reparación selectiva de la base o sub-base. ✓ Recapeo general de la carpeta asfáltica. ✓ Mejorando bermas, drenaje, alcantarillas, cunetas, obras de arte. ✓ Recuperar la señalización. ✓ Pequeñas correcciones del eje cuando sea necesario. • Mejoramiento: ✓ Obras que deben ejecutarse para elevar el nivel de servicios de la infraestructura vial. ✓ Redimensionamiento geométrico o estructural de la calzada y/o los demás elementos de la vía, tales como bermas, cunetas, alcantarillas, obras de arte, drenaje y otros.
	Actividades Conservación y Mantenimiento	• Mantenimiento rutinario. • Mantenimiento de emergencia. • Mantenimiento periódico.
	Actividades Explotación	• Estaciones de pesaje y peaje. • Servicios obligatorios. • Componentes auxiliares: ✓ DME

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021**.**

2.6. Descripción del ITS

1.6.1 Situación proyectada con el ITS

✓ **Ubicación**

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, se ubica en el caserío Agua Blanca, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, región Lambayeque.

En el Cuadro N° 3 se indica la ubicación de los componentes propuestos. Asimismo, en la Figura N° 1 se muestra la ubicación de la ampliación propuesta en el presente ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto

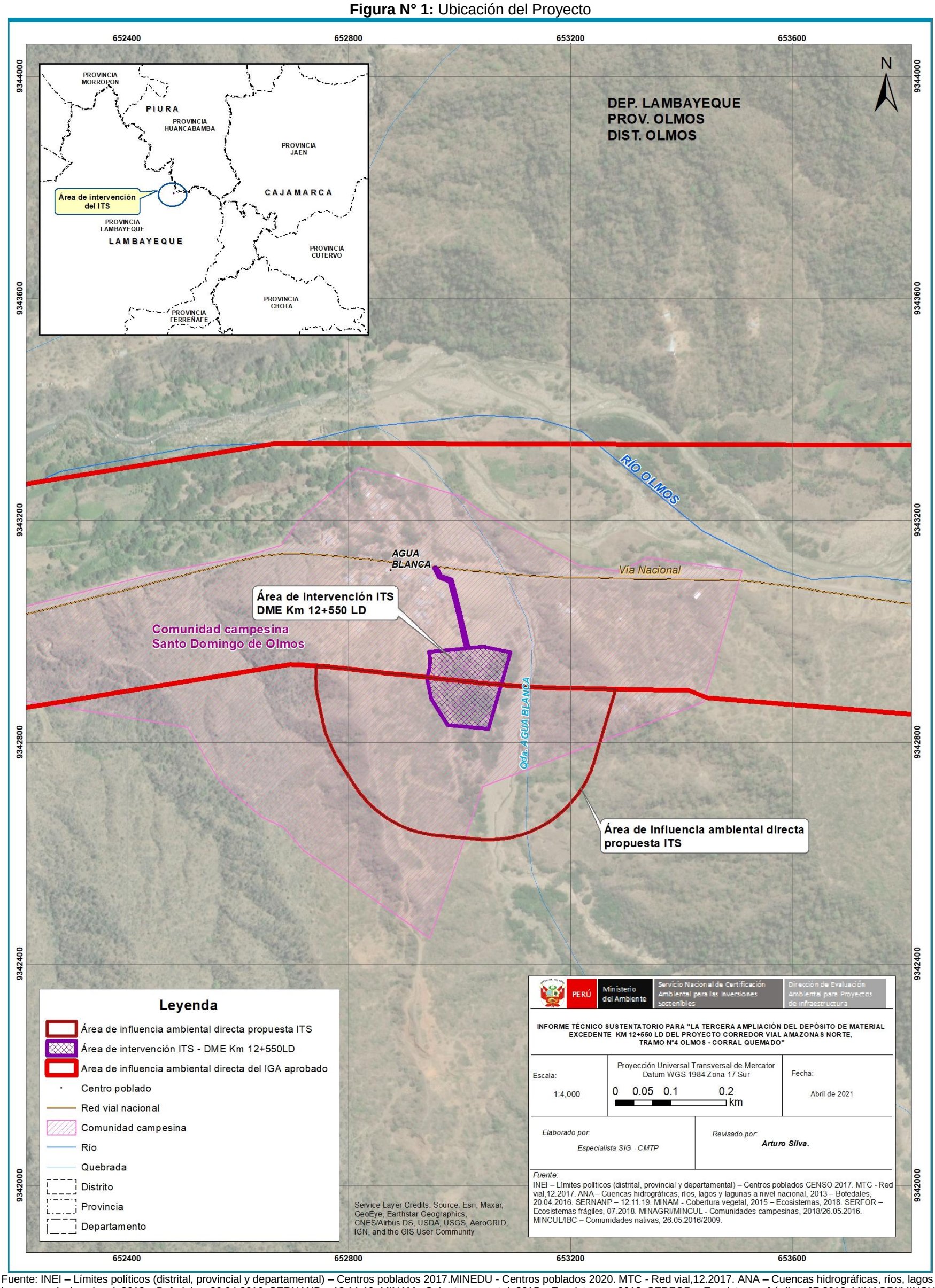

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017.MINEDU - Centros poblados 2020. MTC - Red vial,12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

✓ **Descripción de la instalación auxiliar a ampliar**

El presente ITS consiste en la tercera ampliación del DME en el Km 12+550. Asimismo, precisa que parte de la ampliación del DME se encuentra fuera del AID; por lo tanto, propone integrar esta área al AID del Proyecto con IGA aprobado.

i. Ampliación de DME en el Km 12+550

El área identificada para la tercera ampliación del Depósito de Material Excedente, se ubica en un predio de propiedad comunal, con quien se hizo las coordinaciones pertinentes para que en el área identificada sean dispuestos temporalmente los materiales por la Concesionaria IIRSA Norte.

Cuadro N° 3: Coordenadas de ubicación de la tercera ampliación del DME

Componente	Superficie (m^2)	Volumen Potencial (m^3)	Volumen a Disponer (m^3)	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 S	
					Este (m)	Norte (m)
DME (km 12+550 LD)	16 938,17	27 736,43	27 736,43	A-B	652 978,4	9 342 830,8
				B-C	652 948,9	9 342 830,8
				C-D	652 940,9	9 342 915,7
				D-E	652 945,5	9 342 931,4
				E-F	652 947,6	9 342 948,2
				F-G	652 945,1	9 342 962,8
				G-H	653 042,8	9 342 971,9
				H-I	653 092,4	9 342 961,6
				I-A	653 051,9	9 342 823,9
Área (m^2)				16 938,17		
Perímetro (m)				508,38		

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021.

Actualmente, el terreno de esta área presenta zonas agrícolas y bosques estacionalmente secos de colina y montaña; los cuales serán desbrozados con las actividades del presente ITS, el Top Soil retirado será almacenado temporalmente y colocado sobre estas mismas áreas cuando se obtenga el nivel de terreno requerido.

ii. Área a integrar al AID

Se integrará la parte del área de la tercera ampliación del DME km 12+550-LD, al Área de Influencia Directa del IGA Aprobado. En el Cuadro 11 "*Coordenadas del Área de Influencia Directa a Adicionar*" del ITS, se precisan las coordenadas de dicha área.

1.6.2 Etapas del Proyecto del ITS

En el ITS se prevén tres (03) etapas para las actividades propuestas; implementación, operación y cierre, según se describe a continuación:

Cuadro N° 4: Actividades y etapas del Proyecto de ITS

Etapa	Actividades
Implementación	Adecuación de la superficie de disposición y acceso • Delimitación del área de trabajo. • Adecuación de las superficie y acceso del DME. • Retiro de Top Soil e implementación de medidas para su adecuada remoción y almacenamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Etapa	Actividades
Operación	• Transporte de material excedente. • Apilamiento de material excedente. • Compactación de la superficie.
Cierre	• Limpieza general del área de trabajo. • Conformación y nivelación del área. • Desmovilización de la maquinaria utilizada.

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021.

1.6.3 Instalaciones auxiliares

El Titular indicó que el presente ITS no requiere de instalaciones auxiliares.

1.6.4 Accesos

El Titular precisó que el DME posee como vía de acceso principal al Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Nº 4 Olmos – Corral Quemado, continuando por un desvío existente a la altura del Km 12+550, aproximadamente 60 m hasta llegar al DME.

1.6.5 Servicios para el desarrollo del proyecto

a. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

- **Uso doméstico**

El Titular indicó que el personal necesario para la ejecución de los componentes del presente ITS, será el mismo que el contemplado en el EIA-d aprobado; por lo que el volumen de agua para consumo doméstico no será incrementado en relación a lo establecido en el EIA-d aprobado.

- **Uso productivo**

El Titular señaló que se requerirá de un total de 732 m^3/anuales. La demanda será cubierta por la Fuente de Agua Huancabamba, ubicada en el km 72+500 y aprobada mediante R.D. 1103-2016-ANA-AAA-M, ampliada por dos años mediante la R.D. N°1141-2018-ANA-AAA.M y que actualmente se encuentra vigente en atención al artículo 4 de D.L. 1500[10].

b. Consumo de energía

El Titular señaló que no se requerirá el suministro de energía debido a que no se utilizarán equipos estacionarios.

c. Consumo de combustibles

El Titular indicó que las maquinarias pesadas requerirán:

[10] ***D.L. 1500 Establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19***
"(…)
Artículo 4: Vigencia de títulos habilitantes y de las certificaciones ambientales
4.1. Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento. (…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- 2 496,70 gal de diesel para la etapa de implementación.
- 8 175,72 gal de diesel para la etapa de operación.
- 1 044,60 gal de diesel para la etapa de cierre.

1.6.6 Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que demandará de 6 obreros para la etapa de implementación, obreros para la etapa de operación y 6 obreros en la etapa de cierre.

b. Materiales y/o insumos

Precisó que no demandará de otros materiales e insumos para la implementación de la tercera ampliación del DME 12+550 LD.

c. Equipos y maquinarias

Las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para el presente ITS se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Maquinaria y equipos para el Proyecto

Maquinarias y equipos	Und	Cant
Rodillo vibrador 12 ton	Und	1
Tractor	Und	1
Volquete	Und	1
Camión Cisterna para el traslado de agua	Und	1
Camión Cisterna para Combustible	Und	1
Cargador Frontal	Und	1

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021.

1.6.7 Generación de residuos sólidos, aguas residuales, ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas

a. Generación de efluentes

El Titular indicó el presente ITS no generará efluentes domésticos ya que instalará un (01) baño químico.

b. Generación de residuos sólidos

El Titular estimó para el presente ITS que generar:

Cuadro N° 6: Generación de Residuos

Tipo de residuos	Und	Etapas		
		Implementación	Operación	Cierre
No peligrosos	tonelada	0,300	2,010	0,290
Peligrosos	tonelada	0,231	1,769	0,215

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Los residuos sólidos peligrosos están conformados por aceites y lubricantes, grasas y waipes; mientras que, los residuos no peligrosos están conformados por papel y cartón, fierro y restos de acero, plástico, caucho y jebe, vidrio, cables y sogas, madera, latas y otros.

c. Generación de aguas residuales

El Titular indicó el presente ITS no generará aguas residuales ni efluentes industriales puesto que no habrá patio de máquinas, ni almacén solo se efectuará el depósito de los materiales y se conformarán los bancos, luego se retirará la maquinaria a los frentes de obra.

d. Generación de ruido y vibraciones

Se prevé la generación de ruido por las maquinarias y/o equipos. En el siguiente cuadro se estima dicha generación:

Cuadro N° 7: Generación de ruidos y vibraciones

Maquinarias y/o equipos	Nivel de ruido (dB)	AEQ (m/s^2)
Rodillo vibrador 12 ton	89,5	0,58
Tractor	110-120	0,17
Volquete	83-95	0,276
Camión Cisterna para el traslado de agua	83-95	0,28
Camión Cisterna para Combustible	83-95	0,28
Cargador Frontal	85	0,185

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021.

e. Generación de emisiones atmosféricas

Se prevé la generación de gases de combustión y material particulado según se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8: Factores de emisiones

Parámetro	Factores de Emisión (g/km)			
	MP	NOx	SOx	CO
valores esperados	2,510	15,471	1,62	7,913

Fuente: Expediente del T-ITS-00025-2021.

1.6.8 Tiempo de ejecución y vida útil

El Titular indicó que el Proyecto tendrá un tiempo de ejecución de un (01) años, siendo once (11) meses la duración de la etapa de operación.

1.6.9 Inversión

El Titular precisó que como el área auxiliar no está dentro de algún presupuesto aprobado, debido a que no se ejecutará ninguna obra accesoria y el objeto de esta tercera ampliación del DME servirá para atender principalmente situaciones de emergencia, actividades de conservación y explotación; En tal sentido, se hará aplicativo los planes y programas incluidos en la Estrategia de manejo ambiental para las actividades de implementación, operación y cierre del DME, con un presupuesto que asciende a S/ 331 050,00 soles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.7. Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1 Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

- El presente ITS se sustenta sobre la base de Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, denominado Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto "*Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte*", Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, aprobado mediante R.D. N°00150-2020-SENACE-PE/DEIN, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, de fecha 11 de diciembre de 2020, Actualmente el proyecto cuenta con la asignación de Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

- El presente ITS, refiere a la tercera ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado, bajo las consideraciones de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02.

- De la revisión del capítulo II, item.2.4 "*Descripción del Área de Influencia del Proyecto con IGA Aprobado*" (folio 52 de la DC-4) del ITS, se verificó que se integra una parte del área del DME KM 12+550 LD, al Área de Influencia Directa del IGA Aprobado.

- De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que los componentes del presente ITS, no afectarán centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el Proyecto con IGA aprobados, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento

En tal sentido, se considera que la implementación del presente ITS permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el Proyecto con IGA aprobados, así como en el presente ITS.

2.7.2 Respecto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por las modificaciones al EIA-d aprobado

a. Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-3 del Trámite T-ITS-00025-2021, el Titular presentó la caracterización del clima (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento), geología, fisiografía, geomorfología, procesos geodinámicos, hidrología y suelo (taxonomía del suelo, capacidad de uso mayor de tierra y uso actual de la tierra), calidad de aire, niveles de ruido ambiental y sismicidad; respecto al área propuesta en el presente ITS; para lo cual, utilizó la información del Proyecto con IGA aprobado; así como del informe de monitoreo de la calidad del aire y ruido realizado en el mes de junio del año 2019.

Respecto a la caracterización del clima, señaló que el área propuesta en el presente ITS se emplaza en la unidad climática: desértica cálida, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones del año y con humedad relativa calificada como húmeda E(d) A' H3; de acuerdo al Mapa de clasificación climática del Perú, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Asimismo, presentó el registro de una (01) Estación Meteorológica (E.M) administradas por Servicio Nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI): "*Tongorrape*", para el periodo 2016-2021; para los siguientes parámetros:

- La precipitación total de máximo valor fue de 852 mm.
- La temperatura media mensual varió de 19,3°C a 26,8°C.
- La humedad relativa varió de 61,0% a 83,9 %.
- Los vientos que predominan presentan dirección Este-Sureste y una velocidad que varía desde 0 m/s hasta 3,1 m/s.

Asimismo, identificó una (01) unidades geológicas[11]: complejo olmos (Pi-co). Con relación a la geomorfología[12] de las áreas de intervención del presente ITS, precisó que corresponde a dos (02) unidades, la unidad Planicie y unidad Piedemonte. Asimismo, señaló que, en la zona de intervención del presente ITS, existen riegos por flujos de detritos y derrumbes como procesos de geodinámica externa[13]. Por otro lado, según el Mapa de Intensidades Sísmicas elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el área propuesta en el presente ITS se ubica en la Zona VII en la escala de Mercalli. Respecto a la descripción del paisaje[14], señaló que los componentes del presente ITS se encuentran sobre la unidad de paisaje relieve montañoso con una calidad estética baja.

Respecto a la hidrología e hidrografía, precisó que en el área de influencia del Proyecto ha identificado la Cuenca de Olmos. Asimismo, señaló que, hay un cuerpo de agua cercano al Proyecto la quebrada Agua Blanca, la cual se encuentra aproximadamente a 30 m del Proyecto[15].

Por otro lado, identificó que la consociación Túpac Amaru, presente en el área propuesta para el presente ITS, abarca toda el área del Proyecto[16]. Sobre la capacidad de uso mayor de tierras[17], está conformado por la unidad Tierras aptas para pastos temporales, calidad agrológica baja - Tierras de Protección. Limitaciones por suelo y topografía con riesgo de erosión (P3se(t)-Xse). Respecto al uso actual de la tierra[18],

---

[11] El Titular señaló que la descripción geológica se ha desarrollado teniendo como base la del estudio geológico elaborado para la Zonificación Ecológica Económica de la Región Lambayeque realizado en el 2013, por el Gobierno Regional de Lambayeque, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2014 y con opinión favorable del MINAM con Oficio N° 075-2014-DGOT-DVMDERN-MINAM.

[12] El Titular señaló que la descripción de la geomorfología proviene de la información publicada por el INGEMMET.

[13] El Titular señaló que los procesos geodinámicos externos se han desarrollado en base a información de Peligros Geológicos del Perú - GEOCATMIN, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET

[14] El Titular señaló que para la caracterización del paisaje utilizó el Método indirecto de valoración aplicado por el United States Department of Agriculture (USD) Forest Service y Bureau of Land Management (BLM) de los Estados Unidos

[15] Realizaron el estudio para hallar la faja marginar de la quebrada Agua Blanca, la cual no mostro superposición alguna las instalaciones del Proyecto.

[16] El Titular precisó que para la descripción de suelos ha utilizado el estudio de suelos elaborado para la Zonificación Ecológica Económica de la Región Lambayeque realizado en el 2012, por el Gobierno Regional de Lambayeque, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2014 y con opinión favorable del MINAM con Oficio N° 075-2014-DGOT-DVMDERN-MINAM).

[17] El Titular precisó que para la descripción de suelos ha utilizado el estudio de suelos elaborado para la Zonificación Ecológica Económica de la Región Lambayeque realizado en el 2012, por el Gobierno Regional de Lambayeque, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2014 y con opinión favorable del MINAM con Oficio N° 075-2014-DGOT-DVMDERN-MINAM).

[18] El Titular precisó que para la descripción de suelos ha utilizado el estudio de suelos elaborado para la Zonificación Ecológica Económica de la Región Lambayeque realizado en el 2012, por el Gobierno Regional de Lambayeque, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2014 y con opinión favorable del MINAM con Oficio N° 075-2014-DGOT-DVMDERN-MINAM).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

el área corresponde a la categoría "*Bosques y áreas mayormente naturales*" pertenecientes a "*Bosque Denso Bajo*".

Con relación a los resultados de calidad de aire que obtuvo (PM_{10}, NO_2, SO_2, H_2S y CO), señaló que no exceden el ECA para aire[19]; en el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno no exceden los ECA para ruido[20] (zona residencial). No presentó información sobre calidad de agua, puesto que la quebrada cercana al Proyecto es una quebrada seca[21].

b. Características del medio biológico

Con respecto al medio biológico, y de acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente Proyecto se emplazarán sobre la zona de vida (Holdridge, 1967[22]): "monte espinoso Premontano tropical" (mte-PT); así también el Proyecto se emplaza sobre los tipos de cobertura vegetal: "Agricultura costera y andina" y "Bosque seco de montaña" (según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal[23]); igualmente comprende los ecosistemas "Zona agrícola" y "Bosque estacionalmente secos de colina y montaña" (Mapa Nacional de Ecosistemas[24]).

De acuerdo con la documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00025-2021, el Titular presentó información secundaria[25] para caracterizar el medio biológico, la cual cumplió con los criterios de aplicabilidad, representatividad y validez. En ese sentido, para el caso de la flora silvestre, se reportaron 31 especies potenciales, distribuidas en 22 familias, siendo la más representativa, la familia Fabaceae. En cuanto a la flora amenazada, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG[26], reportó a *Celtis iguanaea*, *Colicodendron scabridum* y *Loxopterygium huasango* en Peligro Crítico (CR), mientras que, *Prosopis pallida* se encuentra como Vulnerable (VU), y *Vachellia macracantha* se categoriza como Casi Amenazado (NT). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2021-1)[27], la especie *Albizia multiflora*, se encuentra categorizada como Vulnerable (VU), mientras que las demás especies se encuentran categorizadas como Preocupación Menor (LC). Asimismo, según CITES 2021[28], ninguna especie se

---

19 Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.

20 Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

21 Mediante DC-4 el Titular señalo en el 3.4.1.10.2. Hidrología Local que la quebrada Agua Blanca es una quebrada seca.

22 Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

23 Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

24 Resolución Ministerial Nº 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".

25 IIRSA NORTE
2017 Informe Técnico Sustentatorio Modificación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, para la ampliación de tres áreas auxiliares (DME): Tramo Nº 3 Dv. Corral Quemado – Rioja (Ampliación del DME Km 198+855 LI y Ampliación del DME Km 293+550 LD) y Tramo Nº 4 Dv. Olmos – Corral Quemado (Segunda Ampliación DME Km 12+550 LD). aprobado por RD N°030-2017-SENACE-JEF/DEIN el 19 de diciembre del 2017
DELGADO *et al*.
2020 "Vegetación arbórea del Cerro Tres Puntas de Pilasca, (Salas-Motupe), Lambayeque, Perú". Revista mexicana de ciencias forestales. Vol. 11 (58).

26 Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

27 (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

28 (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

encuentra categorizada en sus Apéndices. Por último, de acuerdo con el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León *et al*, 2006), ninguna especie se considera endémica para el Perú.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron 08 especies potenciales de aves y 01 especie potencia de mamífero, haciendo un total de 09 especies de fauna silvestre. En cuanto a la fauna amenazada, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI[29], reportó a la especie *Lycalopex sechurae* como Casi Amenazado (NT). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de la UICN (2021-1), todas las especies de aves se encuentran categorizadas como Preocupación Menor (LC), mientras que *Lycalopex sechurae* se reporta como Casi Amenazado (NT). No se reportaron especies incluidas en los apéndices CITES (2021).

c. Características del medio social

Política y administrativamente el proyecto se ubica en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos, Comunidad Campesina de Santo Domingo de Olmos y caserío de Agua Blanca.

Para la caracterización del medio social se ha utilizado información del INEI - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Ministerio de Salud -MINSA (Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – SUSALUD, 2020), Ministerio de Educación MINEDU (Padrón de instituciones educativas - 2020), IBC (Directorio de Comunidades Campesinas del Perú - 2016), INEI (Directorio Nacional de las Principales Festividades a nivel distrital, 2020), etc.

En el área donde se emplaza el presente ITS, se encuentra el caserío de Agua Blanca, que se ubica en la jurisdicción territorial de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos. Según información del INEI Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas, el caserío Agua Blanca tiene una población de 106 habitantes, de los cuales el 50% de la población son mujeres. En relación a la distribución edades, el predominante es la población de 0 a 17 años (48 habitantes).

Según información del INEI Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas, la tasa de analfabetismo del caserío de Agua Blanca, alcanza al 14,7% de la población, es decir aproximadamente 10 personas del caserío no saben leer y/o escribir.

Según información del Ministerio de Salud -SUSALUD (2020), en el caserío de Agua Blanca no se ha identificado establecimientos de salud, la población tiene que acudir a los puestos de salud de los centros poblados vecinos. En el distrito de Olmos, se han identificado 20 establecimientos de salud, de los cuales uno es de categoría I-3, uno no cuenta con categoría y 18 se encuentran entre las categorías I-1 y 1.2.

En relación a las características de las viviendas y servicios básicos, según información del INEI Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas; en el caserío de agua Blanca el material predominante en la construcción de las viviendas son el adobe (92,6% de las paredes), tierra (81,5% de los pisos) y calamina (100% de los techos). En cuanto a los servicios básicos de la población del caserío de Agua Blanca, el 96,3% tienen servicio eléctrico, el 70,4% se

[29] Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

abastece de agua por medio del río, y el 25,9% mediante el uso de pilón de uso público. No cuentan con servicio de alcantarillado dentro de sus viviendas, la eliminación de los desperdicios y excretas se realiza en el campo abierto.

Entre las actividades económicas que desarrollan los habitantes del caserío de Agua Blanca, destaca la agricultura, siendo los cultivos más tradicionales el maíz, limón, mango y plátano. En su mayoría estos productos son destinados para el autoconsumo. Existen actividades económicas secundarias tales como el comercio y servicios, que se han desarrollado, tales como restaurantes ubicados en el margen del corredor vial Amazonas norte, y talleres de mecánica de reparación de motos y mototaxis.

La vía de transporte entre el caserío de Agua Blanca y el distrito de Olmos es el Corredor Vial Amazonas Norte. A su vez, el principal medio de transporte en el caserío de Agua blanca son los mototaxis y combis, los cuales les permite movilizarse a sus centros de estudios y ligares de trabajo.

Las principales festividades en el distrito de Olmos son: El Señor de los Milagros (19 de enero), Santísima Cruz de Chalpón (15 de febrero), San Isidro Labrador (13 de mayo), Virgen del Carmen (15 de julio) y Santa Rosa de Lima (30 de agosto).

d. Patrimonio Arqueológico

Mediante el Oficio N° 000180-2021-DDC-LAM, se gestionó el CIRA N| 10-2021-DDCLAM-MC, en el que se concluye que no hay evidencias de sitios arqueológicos sobre su superficie.

2.7.3 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada para la evaluación de impactos el presente ITS fue Matriz multicriterio, la misma que fue aplicada en el EIA-d aprobado. Este consistió en el cálculo del Índice de la importancia del Impacto (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Área de influencia (AI), Plazo de manifestación (PZ), Permanencia del efecto (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (S), Acumulación (AC), Relación causa-efecto (RCE), Regularidad de manifestación (RM) y Recuperabilidad (RE) y cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N^* (3^*I+2^*AI +PZ+PE+RV+RE+S+AC+RCE+RM)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 9: Niveles de importancia de los impactos

Clasificación del impacto	Tipo de impacto	Rango IAM
Baja	Positivo (+) / Negativo (-)	IM<25
Moderada		25 ≤ IM <50
Alta		50 ≤ IM < 75
Muy alta		≥ 75

Fuente: Expediente del ITS, DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 10: Comparativo de impactos ambientales negativos entre el EIA-D aprobado y el ITS

Etapas	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio**
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Construcción	Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	Alteración de la calidad del aire	(-) Baja	Se reduce
	Ruido	Alteración de los niveles de ruido	(-) Moderado	Incremento del nivel de ruido	(-) Baja	Se reduce
	Agua	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Moderado	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Baja	Se reduce
	Suelo	-	-	Erosión del suelo	(-) Baja	No significativo
		-	-	Compactación del suelo	(-) Baja	No significativo
	Paisaje	Afectación del paisaje	(-) Alto	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	Se reduce
	Vegetación	Afectación a espacios de cobertura vegetal	(-) Alto	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Baja	Se reduce
		-	-	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Baja	No significativo
	Fauna	Desplazamiento de individuos de fauna	(-) Alto	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	Se reduce
	Economía	Generación de empleo	(+) Moderada	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Se reduce
				Afectación del derecho de uso de la propiedad privada	(-) Baja	No significativo
Operación	Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderado	Alteración de la calidad del aire	(-) Baja	Se reduce
	Ruido	Alteración de los niveles de ruido	(-) Moderado	Incremento del nivel de ruido	(-) Baja	Se reduce
	Agua	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Moderado	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Baja	Se reduce
	Suelo	-	-	Compactación del suelo	(-) Baja	No significativo
	Paisaje	Afectación del paisaje	(-) Alto	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	Se reduce
	Vegetación	-	-	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Baja	No significativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Etapas	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio**
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Economía	Generación de empleo	(+) Moderada	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Se reduce
Cierre	Aire	-	-	Alteración de la calidad del aire	(-) Baja	No significativo
	Ruido	-	-	Incremento del nivel de ruido	(-) Baja	No significativo
	Agua	-	-	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Baja	No significativo
	Suelo	-	-	Compactación del suelo	(-) Baja	No significativo
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	No significativo
	Vegetación	-	-	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Baja	No significativo
	Fauna	-	-	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja	No significativo
	Economía	-	-	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	No significativo

Notas:
(*) El Titular justificó los impactos que no fueron identificados en el EIA-d aprobado producto de las actividades propuestas y las condiciones (físicas, biológicas y sociales) en el área del DME, siendo estas de importancia baja.
(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.
ITS: Informe Técnico Sustentatorio
Fuente Expediente del ITS, DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021.

Se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el EIA-d aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del EIA-d aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA-d aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante información complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-0025-2021, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

actividades propuestas en el ITS. Asimismo, señaló que la mayoría de las medidas del presente ITS se encuentran incluidos en el IGA aprobado y que vienen siendo aplicadas por el Titular, las cuales son:

2.7.4.1 Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental, que según indicó el Titular, mitigarán los siguientes impactos ambientales:

a) Medidas para la alteración de la calidad de aire

- Realizará el humedecimiento del acceso existente con el fin de disminuir el incremento de polvo.
- Regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h.
- Efectuará estrictamente el desplazamiento de vehículos y maquinarias en lugares autorizados y accesos definidos.
- Utilizarán vehículos en óptimas condiciones y contarán con el registro de las hojas de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos que avale su buen funcionamiento previamente a las zonas de trabajo.
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Prohibirá la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.

b) Medidas para el incremento de ruido

- Respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en el área auxiliar (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Usarán solo en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen, el uso de sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria, (a excepción de prevención de accidentes y emergencias). Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados

c) Medidas para la alteración de la calidad de agua

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente en áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

d) Medidas para la erosión y compactación del suelo

- Realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos denudados fuera de los límites establecidos.
- Apilará y protegerá el material superficial removido (Top Soil y vegetación) con lonas impermeables para su posterior utilización, el Top Soil, será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio de Top Soil sobre una cubierta que aislará el Top Soil del suelo y con una pendiente mínima de 1% de para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- Regresará el material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención al mismo lugar donde ha sido extraído y el excedente se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias.
- Considerará para la habilitación del acceso y adecuación del terreno del área intervenida una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.

e) Medidas para la alteración de la calidad visual

- Delimitará el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente en áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.

2.7.4.2 Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico.

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental, que según indicó el Titular, mitigarán los siguientes impactos ambientales al medio biológico:

a) Medidas para la conservación de flora

- El desbroce se realizará solo en el área delimitada para la Adecuación de la superficie de disposición y acceso.
- Se prohibirá la extracción y/o comercialización de plantas de cualquier tipo.
- Se restringirá el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto.
- Se limitará el tránsito vehicular durante las horas de trabajo.
- Se realizarán charlas de inducción sobre protección de la cobertura vegetal.
- El acceso existente será humedecido con el fin de disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada, Fuente de Agua Huancabamba, aprobado por el ANA mediante la R.D. 1103-2016-ANA-AAA-M, y renovada mediante la R.D. N°1141-2018-ANA-AAA.M.
- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h.
- Se prohibirá la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.

b) Medidas para la conservación de fauna

- Se prohibirá la caza, pesca, extracción y/o transporte de animales silvestres.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se prohibirá el uso de fuentes de ruido ajenos al ámbito operacional y/o por casos de emergencias, para así no generar ruidos innecesarios.
- Se restringirá al personal mínimo para el desarrollo de las actividades de desbroce.
- Se realizarán charlas de inducción sobre protección de la fauna silvestre.
- Se restringirá el movimiento de personal y maquinaria.

2.7.4.3 Plan de Manejo de Asuntos Sociales

Esta medida tiene por objetivo establecer y fomentar una buena comunicación con la población del caserío de Agua Blanca, especialmente en los procedimientos de contratación del personal local, evitando la generación de sobre expectativas.

a) Medidas de manejo para la generación de empleo local

- La concesionaria coordinará con los representantes del caserío de Agua Blanca, para que a través de reuniones comunales se realice las convocatorias de trabajadores locales.
- En las reuniones comunales se informará a la población respecto a la duración de los contratos (trimestral), los requisitos de los puestos de trabajo y la cantidad de trabajadores que se contratarán.
- La contratista analizará las fichas de inscripción presentada por los postulantes, copia DNI, constancia de certificados penales.
- La contratista seleccionará a los postulantes que mejor cumplan con los requisitos solicitados, y posteriormente pasarán por una evaluación médica y psicológica.
- Se comunicará a los representantes del caserío Agua Blanca, los resultados del personal seleccionado.
- Se publicará el cronograma de firma de contrato e inicio de laborales de las personas seleccionadas.
- Se entregará al personal seleccionado, una copia del contrato y una carpeta de las políticas de seguridad para el trabajo.

Estás medidas están contempladas para las etapas de Construcción, Operación y Cierre.

2.7.4.4 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. Asimismo, describió la gestión de dichos residuos, considerando la segregación, almacenamiento, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

2.7.4.5 Programa de monitoreo ambiental

a) Programa de monitoreo de calidad ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. Así también precisó que el monitoreo de calidad de aire se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire en el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.

Cuadro N° 11: Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia*	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	PM_{10}, $PM_{2.5}$, NO_2, SO_2, H_2S, CO, O_3 y Pb	CA-05-1 Km 15+550	652 943,00	9 343 032,00	Implementación: mes 1 Operación: Semestral Cierre: Semestral	D.S. Nº 003-2017-MINAM
		CA-05-2 Km 15+551	652 980,00	9 342 771,00		
Ruido ambiental	LAeqT • Horario diurno y nocturno • Zona de aplicación: residencial	CR-05-1 Km 15+550	652 907,00	9 343 044,00	Implementación: mes 1 Operación: Semestral Cierre: Semestral	D.S. Nº 085-2003-PCM
		CR-05-2 Km 15+551	652 869,86	9 343 171,67		

*Mediante DC-6**,** el Titular señaló que la frecuencia para la calidad de aire y niveles de ruido se realizará de manera semestral durante las actividades de mayor envergadura (transporte, apilamiento y compactación del material excedente), de acuerdo a los lineamientos de los ECA vigentes y protocolo de aire.
Fuente: Expediente del ITS, DC-6 T-ITS-00025-2021

2.7.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos.

- Incendios
- Sismos
- Derrames o fugas de materiales peligrosos (Riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua superficial)
- Accidentes en el trabajo
- Hallazgos arqueológicos
- Conflictos Sociales
- Riesgo de movimiento de masas (flujo de detritos y derrumbes) e inundación
- Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre y doméstica

2.7.6 Plan de cierre

El Titular presentó las acciones que ejecutará al finalizar las actividades del presente ITS:

- Desinstalación y retiro del equipamiento en el área de intervención
- Limpieza y rehabilitación del terreno
- Desmovilización de la maquinaria y personal.
- Revegetación con especies típicas de la zona.
- Medidas específicas relacionadas a la compactación o a infraestructuras, terraplenes, sistemas de drenaje y/u otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

a) Revegetación

El Titular presentó el Plan de Revegetación con el objetivo de establecer las medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del proyecto, indicando que el área a revegetar será de 1,994.1693 m^2. Cabe resaltar que el área a revegetar es igual al área a ser desbrozada. Este Plan cuenta con criterios de selección de especies vegetales, (de las cuales figuran: *Celtis iguanaea*, *Cordia lutea*, *Vachellia macracantha*, *Pithecellobium excelsum* y *Ipomoea carnea*), técnicas de revegetación (como plantación en líneas, tres bolillos y macizos de especies arbustivas), medidas para el manejo y conservación del Top Soil, metodología de revegetación, acciones de mantenimiento y seguimiento post revegetación, así como el monitoreo de la revegetación por un periodo de cinco (5) años, con una frecuencia cuatrimestral durante el primer año, mientras que a partir del segundo al cuarto año será semestral, y el último año, será anual.

2.7.7 Cronograma y presupuesto

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-4 del Trámite T-ITS-00025-2021, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de S/. 353 550,00[30]. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a dos (02) años.

2.8 Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-3, DC-4, DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00025-2021, de fechas 23 de marzo y 15, 20 y 22 de abril de 2021, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2021, han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

3.1.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de enero de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, la solicitud de opinión técnica vinculante al ITS en los aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-1 al Trámite T-ITS-00025-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA remite a la DEIN Senace el Oficio N° 173-2021-ANA-DCERH, por el cual emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 245-2021-ANA-DCERH

[30] Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

4.1 Mediante documentación complementaria DC-3, DC-4, DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00025-2021, de fechas 23 de marzo y 15, 20 y 22 de abril de 2021, respectivamente; Concesionaria Interoceánica Norte S.A. cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00062-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2021, y descritas en el Informe N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

4.2 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Tercera Ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado*", y en la documentación complementaria DC-3, DC-4, DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00025-2021, de fechas 23 de marzo y 15, 20 y 22 de abril de 2021, respectivamente, presentadas por la Concesionaria Interoceánica Norte S.A.; se enmarcan en el supuesto legal de "*Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras*" del Proyecto, a través de la ampliación por tercera vez del DME en el Km 12+550 LD, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, así como en el artículos 1 y literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.

4.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria Interoceánica Norte S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para conocimiento y fines correspondientes.

5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y a la Dirección General de Asuntos Ambientales, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.

5.5. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

5.6. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyectos
Senace

Nómina de Especialistas[31]

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Agrónoma Nivel II
Senace

Fiorella Elisa León Ortiz
Nómina de Especialistas-Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental-Nivel II
Senace

Josué Paul Cárdenas Junchaya
Nómina de Especialistas
Profesional Titulado en Biología - Nivel III
Senace

Mario Javier Parra Montero
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Economía – Nivel II
Senace

[31] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Angela Maria Zubiaga Taboada
Nómina de Especialistas – Profesional titulada en Derecho – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 01

Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Tercera Ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado*", presentado por la Concesionaria Interoceánica Norte S.A.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Capítulo II *"Características del Proyecto con IGA Aprobado"* En el ítem 2.4. *"Descripción del Área de Influencia del Proyecto con IGA Aprobado"* Pág. 0051	Área de Influencia			
		Se advierte que el Titular: Define al Área de Influencia Directa (AID) como "*una franja de 200 m a cada lado de la vía en concesión. Dentro de esta área se encuentran la mayor parte de las poblaciones, fuentes de agua, materiales de préstamo, <u>depósito de materiales excedentes</u>, canteras, entre otras áreas de servicio*". (subrayado agregado) Sin embargo, al efectuar la superposición de la Tercera Ampliación del DME km 12+550 LD, con el polígono del AID, éste se encuentra fuera de la misma.	Se requiere al Titular: a. Precisar que a través del presente ITS integrará la nueva área al AID, especificando el polígono correspondiente a la Tercera Ampliación del DME km 12+550 LD.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00025-2021 el Titular: a. Sobre la integración de la nueva área del DME, al AID con IGA Aprobado: • En el ítem 2.4 literal "*Área de Influencia Directa*" precisa que incluyó en la delimitación del Área de Influencia Directa, la nueva área de la tercera ampliación del DME. • En el Objetivo del Proyecto, también precisó que va a integrar el área de influencia directa de la tercera ampliación del DME Km 12+550 LD al Área de Influencia Directa del IGA Aprobado. • En el ítem 3.3.1 "*Ubicación geográfica del área auxiliar*", también precisó que va a integrar el área de influencia directa de la tercera ampliación del DME Km 12+550 LD al Área de Influencia Directa del IGA Aprobado, proporcionando el polígono correspondiente. Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta.	Absuelta
2.	Capítulo III *"Descripción de ITS"* En el sub ítem 3.3.3.2 "*Catos Técnicos del DME a modificar*" del ítem 3.3. *"Descripción de las Actividades y Componentes propuestos en el ITS"* Pág. 0059 al 0060	Medidas de Protección			
		Se advierte que el Titular: En la vista de planta del polígono de la Tercera Ampliación del DME km 12+550 LD, se evidencia la colindancia con un cuerpo de agua (Quebrada Agua Blanca), estimándose una cercanía de 20 m. Al respecto, se ha omitido precisar y sustentar si esta ampliación del DME requerirá de estructuras de protección, adjuntando el análisis de socavación ante eventos de máximas avenidas.	Se requiere al Titular: a. Precisar y sustentar si la Tercera Ampliación del DME km 12+550 LD, requerirá de estructuras de protección y adjuntar el análisis de socavación ante eventos de máximas avenidas. Para tal fin, deberá anexar los cálculos hidráulicos que dimensionaron las referidas estructuras.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00025-2021 el Titular: a. Precisó que al haber delimitado la faja marginal mediante la metodología de huelas máximas, demostró que no existe superposición alguna del DME 12+550 con la quebrada Agua Blanca, ni con el límite de su faja marginal por lo que no se requerirá implementar estructuras de protección, ni la realización del análisis de máximas avenidas. Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta.	Absuelta
3.	Capítulo III *"Descripción de ITS"* En el sub ítem 3.3.3.3 "*Descripción del procedimiento de trabajo*" del ítem 3.3. *"Descripción de las Actividades y Componentes propuestos en el ITS"* Pág. 0061 al 0062	Sobre el Top Soil			
		Se advierte que el Titular: Precisa que durante la etapa de Implementación "*(…) suelo orgánico encontrado será acopiado en el sector perimetral del DME, la cual estará delimitada y señalizada para su protección, hasta que llegue la etapa de cierre y sea utilizada para la revegetación del área*". Omitiendo precisar la ubicación de los almacenes de acopio de Top Soil y describir las medidas para la adecuada conservación de este material durante el almacenamiento, de manera que se garantice su posterior utilización en el programa de revegetación del Plan de Cierre.	Se requiere al Titular: a. Incluir las coordenadas de ubicación de los acopios de Top Soil y representarlos en los planos de la Tercera Ampliación del DME km 12+550 LD. b. Incluir la descripción de medidas de conservación de Top Soil, como parte de las actividades conexas a la actividad "*Adecuación de la superficie y acceso*".	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00025-2021 el Titular: a. En el Cuadro 16 del ítem 3.3.3.3. "*Descripción del Procedimiento de Trabajo*" incluyó las coordenadas del depósito de Top Soil. Está ubicación también fue representada en el Anexo 6.3 Plano del ITS. b. En el ítem 3.3.3.3. "*Descripción del Procedimiento de Trabajo*" incluyó las medidas de manejo desde el retiro, almacenamiento y conservación del Top Soil. Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta.	Absuelta
4.	Capítulo III *"Descripción de ITS"* En el sub ítem 3.3.4.4 "*Uso y aprovechamiento*	Fuentes de Agua			
		Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00025-2021 el Titular:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	del Recurso Hídrico" del ítem 3.3. *"Descripción de las Actividades y Componentes propuestos en el ITS"* Pág. 0064 - 0065	Precisa que la fuente de agua a usar para la Tercera Ampliación del DME km 12+550 LD, se encuentra aprobada mediante la RD N° 1103-2016-ANA/AAA-M (correspondiente al río Huancabamba). Sin embargo, la prórroga de esta autorización fue ampliada mediante la RD N° 1141-2018-ANA/AAA-M, la cual fue aprobada con fecha 21 de agosto de 2018 y tuvo como fecha límite para el plazo ampliado el 15 de agosto de 2020.	a. Precisar cómo se abastecerá de agua para el desarrollo de las actividades; considerando que otras fuentes naturales de agua adicionales no forman parte del presente proyecto. Ello debido a que la RD N° 1141-2018-ANA/AAA-M, venció el 15 de agosto de 2020.	a. Precisó que la fuente de captación ubicada en el Tramo N° 4 fue aprobada mediante la R.D. N°1103-2016-ANA-AAA-M, cuya autorización fue renovada por 02 años mediante la R.D. N° 1141-2018-ANA-AAA.M y que actualmente se encuentra vigente hasta el 21 de agosto del 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4 del D.L. N° 1500, que amplía por 12 meses la vigencia de las autorizaciones o títulos habilitantes que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta	
5.	Capítulo II, *"Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado"* ítem 2.4 *"Descripción del Área de Influencia del Proyecto del IGA aprobado"* Folios 0051 al 0052	Área de influencia			
		Se advierte que el Titular: Indicó en el ítem 2.4 *"Descripción del Área de influencia del Proyecto con IGA aprobado"* que el Proyecto de ampliación del DME 15+550 LD se enmarca en el área de influencia ambiental de la Actualización del EIA detallado, aprobado mediante D.S. N° 0015-2020-SENACE-PE/DEIN. Sin embargo, se identificó a través del mapa *"Área de Influencia Ambiental del ITS"* (0000266) que la ampliación del DME 15+550 se encuentra fuera del área de influencia ambiental directa del IGA aprobado, delimitando la ampliación del área de influencia ambiental directa, pero no definió los criterios utilizados para dicha delimitación.	El Titular debe: a. Precisar si los criterios utilizados para la delimitación del área de influencia ambiental directa de la ampliación del DME 15+550 LD.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00025-2021 el Titular precisó los criterios[32] para la delimitación del área de influencia ambiental directa del DME 15+550 LD, los cuales se indican que se han considerado dentro del AID toda el área de intervención del DME, accesos, cuerpos de agua cercanos, topografía y los impactos ambientales directos que se realizaran dentro de esta. Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta	Absuelta
6.	*Capítulo III "Descripción del ITS* Ítem 3.4.1.1 *"Clima"* Pág. 0073 al 0079 Y Anexo 9 *"Información de Línea Base"* Pág. 0291 al 0659	Línea base física			
		En el ítem 3.4.1.1 indicó que, para la caracterización de la temperatura, precipitación, humedad relativa y viento, el Titular recurrió al registro de la Estación Meteorológica (E.M.) "Tongorrape" administrada por SENAMHI[33], utilizando la data registrada durante el periodo 2016-2019. No obstante, al revisar los medios probatorios de la data meteorológica adjuntos en el Anexo 9 *"Información de Línea Base",* se observó que únicamente contenía el registro de los años 2016 y 2017. En ese sentido, el Titular deberá presentar en el Anexo 9, la data meteorológica registrada hasta el año 2021; con dicha información, deberá actualizar el ítem 3.4.1.1 mediante el procesamiento y análisis de los parámetros meteorológicos de temperatura, precipitación, humedad relativa y viento.	Se requiere al Titular: a. Adjuntar en el Anexo 9 *"Información de Línea Base"* el registro meteorológico del periodo 2016-2021 de la E.M. "Tongorrape"; dicha información podrá ser tomada del portal web[34] del SENAMHI. b. Actualizar en el ítem 3.4.1.1 la siguiente información: • Los cuadros y gráficas contenidos en el ítem 3.4.1.1, referidos a los registros meteorológicos • Análisis del procesamiento de los datos mediante los valores medios mensuales y anuales de las temperaturas máximas, medias y mínimas • Análisis del procesamiento de los datos mediante los valores totales medios mensuales y anuales de precipitación • Análisis del procesamiento de los datos mediante los valores medios mensuales y anuales de la humedad relativa • Análisis del procesamiento de los datos mediante los valores medios mensuales y anuales de velocidad de viento; así como las frecuencias máximas mensuales y anuales de la dirección del viento.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular a. Presentó en el Anexo 9 *"Información de Línea Base"* el registro meteorológico del periodo 2016-2021 de la E.M. "Tongorrape", en la cual se puede evidenciar el registro meteorológico para los parámetros meteorológicas temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento. b. Actualizó el ítem 3.4.1.1 "*Clima*" lo siguiente: • Los cuadros y gráficas referidos a los registros meteorológicos del periodo de 2016 al 2021. • El análisis de los valores medios mensuales y anuales para la temperatura (máximas, medias y mínimas) del periodo de 2016 al 2021. • El análisis de la precipitación (valores totales medios mensuales y anuales) del periodo de 2016 al 2021. • El análisis de la humedad relativa (valores medios mensuales y anuales) del periodo de 2016 al 2021. • El análisis de la velocidad y dirección del viento (valores medios mensuales, anuales, frecuencias máximas mensuales y anuales) del periodo de 2016 al 2021.	Absuelta

[32] El Titular mediante DC- 4 propone los siguientes criterios para la delimitación del Área de Influencia Directa del Proyecto:
- Instalaciones auxiliares, se consideró dentro del AID toda el área de intervención del DME, así como los accesos correspondientes, el cual presenta un buffer aproximado de 200 metros.
- Cuerpos de agua cercanos al área de estudio, se consideró dentro del AID parte de la quebrada Agua Blanca, la cual atraviesa la carretera y se encuentra a pocos metros del DME.
- Topografía, se consideraron áreas que presenten un relieve similar al área de estudio, así como un rango de altitud, el cual no supera los 460 msnm (el área del proyecto se ubica sobre los 440 msnm).
- Impactos ambientales directos, se considera toda el área de intervención donde se realizarán las actividades propuestas, lo que puede considerarse como la huella del Proyecto, toda vez que esta área es donde se manifestarán los impactos ambientales directos que se deriven del proyecto.

[33] SENAMHI - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

[34] Portal web de SENAMHI de acceso a estaciones meteorológicas y sus registros de factores climáticos, disponible mediante enlace https://www.senamhi.gob.pe/?&p=estaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			De no considerar la presentación de alguno de los literales solicitados, deberá justificarlo técnicamente.	Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta.	
7.	*Capítulo III "Descripción del ITS* Ítem 3.4.1.6. *"Procesos Geodinámicos"* Pág. 0089 al 0090	Línea base física			
		El Titular describió que de acuerdo al Sistema de Información Geológica y Catastral Minero (GEOCATMIN), identificó la existencia de procesos morfodinámicos cercanos a la zona en evaluación, señalando que no inciden directamente sobre el área de intervención. No obstante, de acuerdo a la fuente de información citada, se identificó que cotas más arriba de la zona del emplazamiento del DME Km 12+550 LD, existe una zona con susceptibilidad a movimientos de masa con nivel "Muy Alta", los cuales podrían desplazarse hacia la zona en la que se proyecta la ampliación del DME. Razón por la cual, es necesario que el Titular incluya un ítem de Análisis de Riesgos Geomorfológicos, respaldado por una línea base geomorfológica; adjuntando, además, los mapas correspondientes.	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ITS un ítem de la línea base geomorfológica, conforme los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"[35]. Dicha línea base puede ser elaborada utilizando la información disponible en el geoservidor del GEOCATMIN[36], o de cualquier otra fuente de información secundaria, adjuntando los medios probatorios correspondientes. b. Incluir un ítem para el análisis de riesgos geomorfológicos, mediante el cual evalúe la susceptibilidad del DME Km 12+550 LD a posibles movimientos de masa, provenientes de las zonas cercanas de mayor altitud, conforme lo descrito en la parte sustentatoria. c. Deberá generar un mapa geomorfológico y un mapa de riesgos geomorfológicos que permita identificar la susceptibilidad del DME; mediante coordenadas UTM WGS 84 y zona, y a escala apropiada que permita identificar la ubicación del polígono del DME. Es preciso indicar, que la información desarrollada en este ítem, deberá ser considerada para el capítulo de Plan de Contingencias.	Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular a. Incluyó el ítem 3.4.1.6. "*Geomorfología*", en la cual describe que la geomorfología del área del Proyecto se encuentra conformada por planicies y colinas, así también describió los riesgos geomorfológicos presente, los cuales se identificó peligros por flujos de detritos y derrumbes. b. Incluyó el literal C "*Riesgo Geomorfológico*", en la cual se evaluó la susceptibilidad del DME Km 12+550 LD a posibles movimientos de masa, provenientes de las zonas cercanas de mayor altitud, en donde se identificó los peligros por flujos de detritos y derrumbes pero que estos se encontrarían lejanos al área del DME. c. Presentó en el Anexo 6.2 "*Mapas del ITS*" el mapa "*ITS-GEOM-15*" la Geomorfología del Proyecto y en el mapa "*ITS-RGEO-14*" los riesgos geomorfológicos presentes en el área del Proyecto. Asimismo, en el ítem 3.6.10. Plan de Contingencias, se han considerado las acciones respectivas ante los riesgos generados por los procesos morfodinámicos identificados en el área del Proyecto. Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta	Absuelta
8.	*Capítulo III "Descripción del ITS* Ítem 3.4.1.9. *"Uso Actual de Tierra"* Pág. 0092 al 0092	Línea base física			
		El Titular describió lo siguiente: *"Según el Estudio de Uso Actual del Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura, el área corresponde a la categoría "Bosques y áreas mayormente naturales" pertenecientes a "Bosque Denso Bajo".* Al respecto, se verificó que la descripción de línea base para el Uso Actual de Tierras descrita por el Titular, se corresponde con la información disponible en el geoservidor del MINAM[37] para la zona de intervención. Sin embargo, es preciso indicar que deberá corregir el error material referido al nombre del departamento; puesto que corresponde el de Lambayeque. En ese sentido, deberá corregir según lo descrito.	Se requiere al Titular: a. Corregir el error material descrito en el sustento de la observación, colocando el nombre del departamento que corresponde.	Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular, corrigió en el ítem 3.4.1.7. "*Suelo*", el nombre del departamento del "*Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Piura*" por el "*Estudio de Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Lambayeque*" Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta	Absuelta
9.	*Capítulo III "Descripción del ITS* 3.4.1.10.2. "Hidrología Local" Pág. 0093 al 093	Línea base física			
		Respecto al componente DME 12+550 LD, el Titular refirió que el cuerpo de agua más cercano es una quebrada seca llamada Agua Blanca, ubicada aproximada a 30 m. Al respecto, caracterizó a la quebrada con flujo seco; no obstante, se verifica en el geoservidor del CENEPRED[38] que la quebrada Agua Blanca presenta crecidas en sus flujos de agua, ocasionando que la zona de intervención	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ITS un ítem para el análisis de identificación de riesgos asociados a inundaciones, ocasionados por la crecida de la quebrada Agua Blanca y por fuertes lluvias, ocurridas en la zona de intervención del componente DME 12+550 LD.	Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular, incluyó el ítem 3.4.1.10.3. "*Riesgos asociados a inundaciones*" en donde se realizó un análisis de los riegos por inundaciones en la zona de intervención utilizando el modelo HEC-RAS. Asimismo, presentó la Figura 10. "*Delimitación de la subcuenca de la quebrada Agua Blanca*" en la cual se puede	Absuelta

[35] Guía aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

[36] Geoservidor del GEOCATMIN disponible mediante enlace web https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/

[37] Geoservidor de Zonificaciones Ecológicas Económicas disponible mediante enlace web https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/zee-aprobadas/

[38] Geoservidor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), accesible mediante enlace http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/home

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		presente un nivel Muy Alto de susceptibilidad a inundaciones. Adicionalmente, se verifica en el citado geoservidor la ocurrencia de fuertes lluvias, que, de similar manera, configuran una susceptibilidad de nivel Medio a inundaciones. Escenarios por los cuales, es necesario que el Titular incluya un ítem de análisis de riesgos por inundación en la zona de intervención, incluyendo el correspondiente mapa de identificación de riesgo por inundación.	Dicha información podrá ser obtenida del geoservidor de CENEPRED o de cualquier fuente de información secundaria, para lo cual deberá adjuntar o anexar los medios probatorios. En ese sentido, deberá generar un mapa de riesgos por inundación que permita reconocer la susceptibilidad DME 12+550 LD. Es preciso indicar, que la información desarrollada en este ítem, deberá ser considerada para capítulo de Plan de Contingencias.	evidenciar que el mapa de riesgos realizado para la quebrada Agua Blanca no se superpone con el área de la habilitación del DME. Por otro lado, en el ítem 3.6.10. Plan de Contingencias, se han considerado las medidas respectivas para los riesgos de inundación identificados para el Proyecto Por lo expuesto anteriormente, se considera la observación absuelta	
10.	*Capítulo 3 "Descripción del ITS"* ítem 3.4.2. *"Caracterización del Medio Biológico"* Pág. 94 al 106	Línea base biológica			
		Se advierte que el Titular: a. Sobre las fuentes secundarias para la elaboración de la caracterización biológica, indicó que éstas incluyen los resultados del (i) *Informe Técnico Sustentatorio Modificación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, para la ampliación de tres áreas auxiliares (DME): Tramo Nº 3 Dv. Corral Quemado – Rioja (Ampliación del DME Km 198+855 LI y Ampliación del DME Km 293+550 LD) y Tramo Nº 4 Dv. Olmos – Corral Quemado (Segunda Ampliación DME Km 12+550 LD)*, y (ii) *Vegetación arbórea del Cerro Tres Puntas de Pilasca, (Salas-Motupe), Lambayeque, Perú* (pág. 98 y 102); sin embargo, no especificó las estaciones de monitoreo que habrían sido utilizadas a partir de dichos estudios. Asimismo, no se ha logrado ubicar la fuente "*Vegetación arbórea del Cerro Tres Puntas de Pilasca, (Salas-Motupe), Lambayeque, Perú*", lo que no ha permitido corroborar si la fuente mencionada presenta condiciones de validez[39], aplicabilidad al Área de Influencia[40], representatividad[41], y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto[42][43]. *b.* En el sub-ítem 3.4.2.7. "*Flora*" (pág. 98-102), reportó 15 especies potenciales de flora para el tipo de cobertura vegetal "*Agricultura costera y andina*", y 18 especies potenciales de flora para el "*bosque seco de montaña*"; sin embargo, se han detectado errores en la escritura de los nombres científicos. Asimismo, en el Cuadro N° 49 "*Especies de flora registradas en listados de conservación*" (pág. 101), el Titular declara que "*según las especies listadas en base a información secundaria las especies:* *Colicodendron scabridum "Zapote" y Loxopterygium huasango "Hualtaco" en peligro crítico (CR), mientras que Vachellia macracantha "Faique" se categoriza como Casi Amenazado (NT). Según la lista roja de UICN, 2020 las especies de flora se categorizan en Preocupación Menor (LC), excepto Albizia multiflora que se categoriza como Vulnerable (VU). Y según CITES, 2019 ninguna especie se encuentra categorizada*"; no	Se requiere al Titular: a. Especificar las estaciones de muestreo de las fuentes secundarias mencionadas en el sustento, cuyos resultados fueron tomados de referencia para definir el listado de especies de flora y fauna silvestre para el presente ITS. Asimismo, presentar la fuente utilizada para elaboración de la caracterización biológica, indicada en el sustento, debido a que ésta no se encuentra a disposición del público. En caso el Titular considere el uso de otras fuentes secundarias, éstas deberán cumplir con los criterios señalados en el sustento. b. Revisar y corregir, en caso corresponda, la escritura de todos los nombres científicos de las especies potenciales de flora. Asimismo, realizar la revisión y el reporte de las especies incluidas en las categorías de amenaza del Decreto Supremo N° 043-2006-AG, teniendo en cuenta la sinonimia de las especies, la Lista Roja de las Especies Amenazadas de la IUCN[45], Lista de especies CITES[46] y el Libro Rojo de Plantas Endémicas del Perú, de acuerdo a lo señalado en el sustento. c. Realizar la revisión del estado de conservación de las especies potenciales de flora y fauna de acuerdo a IUCN 2020-3 y CITES 2020, y consignar dichas versiones en las secciones que corresponda.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del T-ITS-00025-2021, el Titular: a. Señala que, en la caracterización biológica del "*Informe Técnico Sustentatorio Modificación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, para la ampliación de tres áreas auxiliares (DME): Tramo N° 3 Dv. Corral Quemado – Rioja (Ampliación del DME Km 198+855 LI y Ampliación del DME Km 293+550 LD) y Tramo N° 4 Dv. Olmos – Corral Quemado (Segunda Ampliación DME Km 12+550 LD)*" no se presentan coordenadas de muestreo; sin embargo, se evaluó el área auxiliar ubicada en el Km 12+550 LD, del Corredor Vial Amazonas-Norte, cuyas coordenadas las incorporó en el Cuadro 53 "*Ubicación del área auxiliar del DME*" (pág. 107). Asimismo, el Titular señaló la ubicación del estudio "*Vegetación arbórea del Cerro Tres Puntas de Pilasca, (Salas-Motupe), Lambayeque, Perú*"; por lo que se logró corroborar que ambos estudios presentan condiciones de validez, aplicabilidad al área de influencia, representatividad y similitud. Por último, en el Anexo 13 "*Medio Biológico*", el Titular adjuntó los documentos utilizados para la caracterización biológica. b. Revisó y corrigió el sub-ítem 3.4.2.7. "*Flora*" (pág. 107-111), tomando en cuenta la escritura de todos los nombres científicos de las especies de flora. Asimismo, revisó las sinonimias y actualizó la lista de especies, en categorías de amenaza según Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Lista Roja de las Especies Amenazadas de la IUCN (2020-3), Lista de especies según los Apéndices CITES (2021) y las especies endémicas según el Libro Rojo de Plantas Endémicas del Perú. c. En el acápite "*Especies en categoría de conservación y endémica*" del sub-ítem 3.4.2.7.2. "*Resultados de Flora*" (pág. 110-111) y el acápite "*Especies en categoría de conservación y endémica*" del sub-ítem 3.4.2.8.2 "*Resultados de Fauna*" (pág. 113) actualizó las especies que se encuentran en estado de conservación tomando en cuenta la normativa nacional e	Absuelta

[39] La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

[40] La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

[41] La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

[42] La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

[43] Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*", aprobado mediante R.J. N° 055-2016-SENACE/J.

[45] IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-3: https://www.iucnredlist.org/es/

[46] CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada 2020: https://checklist.cites.org/#/es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		obstante, del listado presentado en el Cuadro N° 49, se observa que no han sido incluidas en el listado todas las especies categorizadas de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG[44], tales como: *Celtis iguanaea* y *Prosopis limensis*. Así también, se advierte que las especies categorizadas como Preocupación Menor (LC), de acuerdo a la Lista Roja de la IUCN, no corresponden a esta categoría. c. Indicó que para la evaluación del estado de conservación de las especies potenciales de flora y fauna utilizó las versiones UICN 2020-2 y CITES 2019; no obstante, dichas versiones se encuentran desactualizadas, por lo que se deberá revisar la categorización con las versiones actuales (IUCN 2020-3 y CITES 2020), y de corresponder, actualizar la categorización de especies considerando la respuesta del literal b), y consignar las versiones utilizadas en la caracterización del medio biológico (pág. 94-106), identificación y evaluación de impactos (pág. 120-153), y otras secciones que corresponda.		internacional; además, indicó las especies endémicas reportadas para el área de estudio. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.4.3 *"Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural"* Pág. 0106 al 0119	Línea de Base Social			
		Se advierte que el Titular: d. En el Anexo 11 – Ficha Social, Formato 1 – Ficha Local (folio 0699), en el ítem de Características Generales, el Titular señala que el caserío Agua Blanca (lugar donde se ubica los terrenos para la ampliación del DME Km 12+550 LD), se encuentra en territorio de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos. Sin embargo, según información oficial del Geoportal MIDAGRI, los predios considerados para la ampliación del DME Km 12+550 LD, se encuentra en territorio de la Comunidad Campesina Túpac Amaru, lo que se contradice con lo señalado en el Anexo 11 – Ficha Social.	Se requiere al Titular: a. Precisar respecto a la comunidad campesina en la que se ubica los terrenos para la ampliación del DME Km 12+550 LD; e incluir en el capítulo III - ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural", información respecto a su historia, organización comunal y aspectos culturales. Asimismo, adjuntar mapa de ubicación del DME Km 12+555 LD, caserío Agua Blanca y comunidad campesina en la que se encuentra el proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del T-ITS-00025-2021, el Titular: Precisó que la comunidad campesina en la que se ubica los terrenos para la ampliación del DME Km + 550 LD; corresponden a la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos. En el Anexo 17 "Gestión Predial", han presentado el Título de Posesión de Pastoreo que detalla información georreferenciada que acredita que los terrenos que serán impactados han sido cedidos al caserío Agua Blanca, pero que la propiedad de los predios le pertenece a la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos que cuenta con partida registral N°11121628 inscrita en SUNARP. Se adjunto mapa de ubicación del DME Km 12+555 LD, caserío Agua Blanca y la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos. Asimismo, se ha incluido en el capítulo III - ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (folios 016 al 017), información respecto a su historia, organización y aspectos culturales). Por lo que se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.4.3 *"Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural"* Pág. 0106 al 0119	Gestión predial			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.3.11 "Aspecto Predial" (folio 0119), el Titular precisa que "(...) *la Concesionaria IIRSA Norte viene gestionando la autorización temporal de uso del terreno, de forma que se realice la disposición del material excedente sin inconvenientes*". Sin embargo, no precisa información respecto a los propietarios y/o posesionarios de los predios que se requerirán para la ampliación del DME Km 12+550 LD, y tampoco los resultados de la gestión de autorización con los afectados, lo que no permite garantizar la disponibilidad de los predios que serán afectados.	Se requiere al Titular: a. Presentar información respecto a los propietarios y/o posesionarios de los predios que serán afectados, señalar el tipo de afectación, y resultados de las gestiones de autorización, que garanticen la disponibilidad de los predios que serán afectados por la ampliación del DME Km 12+550 LD. .	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del T-ITS-00025-2021, el Titular: En el Anexo 17 "*Gestión Predial*", presenta información que sustenta que los predios que serán afectados por el proyecto, son de propiedad de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos. Los que se encuentran inscritos (Lote 10 A) con partida registral N° 11121628 – SUNARP Zona Registral II Chiclayo. Asimismo, en el Anexo 15 "*Autorización de uso*", presenta el Acta de autorización de uso de los predios que serán impactados por la ampliación del DME Km 12 +550 LD. El documento presentado ha sido firmado por miembros de la Junta Directiva (presidente, secretario y tesorero) de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos.	Absuelta.

[44] Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo que se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.5. *"Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"* Pág. 120 al 153	Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales			
		Se advierte que el Titular: a. En el Cuadro 78 *"Identificación de actividades del Proyecto y los Aspectos ambientales"*, el Titular identificó como aspecto ambiental a el "*desplazamiento de maquinaria pesada"*, sin embargo, dicho aspecto es una actividad asociada al Proyecto. En tal sentido deberá justificar. Además, a partir de la correcta denominación del aspecto ambiental, deberá modificar la identificación de impactos presentada en el Cuadro 82 *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* (folio 000130 al 000131). b. En el Cuadro 82 *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* el Titular identificó como riesgos ambientales el riesgo de alteración de la calidad de suelo, riesgo de afectación de material arqueológico, riesgo de afectación de la salud de los trabajadores y la población y el riesgo de alteración de la calidad de agua superficial. Sin embargo, de acuerdo a información oficial de los geoservidores GEOCATMIN y CENEPRED, se observa que la zona a intervenir se encuentra expuesta a riesgos por movimientos de masa, y por inundaciones vinculadas a la crecida de la quebrada Agua Blanca y a fuertes lluvias c. En el ítem 3.5. "Identificación y evaluación de impactos" (pág. 120), el Titular escribió los impactos ambientales identificados para cada actividad y etapa del Proyecto (construcción - implementación, operación y cierre). Asimismo, presentó en el Cuadro 85. "Matriz de significancia – evaluación de impactos ambientales" una matriz resumida de la naturaleza del impacto (N), el nivel de importancia de los impactos (IM) por cada impacto ambiental y el resultado final de la evaluación de impactos, de acuerdo a los rangos establecidos en el Cuadro 80. "Nivel de Importancia de los Impactos". Además, en el folio 000132 indicó que en el Anexo 7.1 presentó el detalle de los valores para los atributos de cada uno de los impactos identificados. Sin embargo, no evidenció en las matrices de evaluación de impactos ambientales los valorares asignados a cada uno de los atributos; de acuerdo a la metodología señalada en el ítem 3.5.3 "Metodología" (Matriz multricriterio). d. En el Cuadro 83 *"Impactos Ambientales Identificados"* (pág. 132), el Titular presentó un resumen de los impactos identificados, considerando al impacto *"cambio de uso actual de la tierra"*, sin embargo, en el cuadro 82 *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* no realizó la identificación de dicho impacto. e. En relación a los impactos asociados a la actividad *extracción de la fuente de agua*, se observa en el Cuadro 82 *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* para la etapa de implementación, que los impactos identificados son "incremento del nivel de ruido" y "alteración de la calidad del agua superficial". Sin embargo, para la etapa de operación y cierre no se ha identificado dichos impactos ambientales, solo el riesgo de *"Alteración de la calidad de agua superficial"*, toda vez que dicha actividad se llevará a cabo durante todas las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.3.2.*2 "Fuentes de agua",* donde señala que la captación de agua se	Se requiere al Titular: a. Rectificar la identificación de aspectos ambientales asociadas al Proyecto; para lo cual, deberá tener en consideración los criterios descritos en la Guía para la Identificación de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Corregir la *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* a partir de la correcta denominación del aspecto ambiental "*desplazamiento de maquinaria pesada"*. b. Realizar la evaluación de riesgos ambientales asociados a las actividades contempladas en las etapas del Proyecto (implementación, operación y cierre), considerando información oficial u otra fuente que considere conveniente. c. Presentar y describir los valores asignados a cada uno de los atributos, que son parte de la metodología seleccionada, justificando el valor asignado y verificando la no significancia de los mismos. d. Justificar de acuerdo a la metodología para la identificación y evaluación de impactos utilizada, la presencia del impacto *"cambio de uso actual de la tierra".* e. Corregir la matriz de identificación de impactos ambientales en relación a la actividad *extracción de la fuente de agua*. En caso contrario justificar la omisión de dicha actividad en las etapas de operación y cierre. f. Adjuntar o anexar el Capítulo de "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" del Proyecto con IGA Aprobado. g. Según lo solicitado en el sustento, deberá de justificar si los impactos mencionados fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; asimismo, justificar las razones por la que el presente ITS identificó dichos impactos; por último, realizar la interpretación correspondiente de los impactos.	Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular: a. En el ítem 3.5.2.3. "*Aspectos ambientales y actividades del proyecto con potencial de causar impacto*", rectificó y actualizó el aspecto ambiental "*desplazamiento de maquinaria pesada"* por *"Sobreocupación del espacio"* b. En el ítem 3.4.1.6 "*Geomorfología*" e ítem 3.4.1.10 "*Hidrología*", se ha realizado el análisis de los riesgos por derrumbes e inundaciones que podrían afectar el área donde se emplazará el DME, y se concluyó que no se generarían dichos riesgos para el desarrollo del Proyecto. c. Presentó en el Cuadro 92. "*Matrices de evaluación de impactos para las etapas de construcción (implementación), operación y mantenimiento, y cierre*", los valores asignados a cada uno de los atributos de su metodología, justificando el valor asignado en la que se verificó la no significancia de los mismos. d. Indicó que en el Cuadro 90. "*Impactos ambientales identificados*" se retiró el impacto de "*cambio de uso actual de la tierra*", puesto que como se indicó en el ítem 3.4.1.9 "Uso actual de la tierra", el área de la ampliación no presenta algún uso o actividad definida. e. Corrigió y actualizó en el Cuadro 89. "*Matriz de identificación de impactos ambientales*" y Cuadro 92. "*Matrices de evaluación de impactos*" con los impactos identificados *"incremento del nivel de ruido*" y *"alteración de la calidad del agua superfici*al" para las diferentes etapas del Proyecto. f. Presentó el Anexo 16 "*Información de Impactos ambientales y sociales del IGA aprobado*", el Capítulo de "*Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales*" del Proyecto con IGA Aprobado. g. Indicó en el ítem 3.5.6. "*Comparación de los impactos entre el IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio*" la justificación de los impactos identificados en el ITS y que no fueron o no se generaron durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado, asimismo, realizó su interpretación correspondiente. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		realizará durante los 12 meses que contempla el cronograma del Proyecto. f. Mediante tablas 86, 87 y 88 "*Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS y el IGA aprobado"* (pág. 151 a 153), el Titular presentó la comparación de impactos para las etapas de Implementación, Operación y Cierre, sin embargo, no adjuntó el Capítulo de "*Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"* del Proyecto con IGA Aprobado, que permita evidenciar que la comparación realizada con el ITS es compatible. g. En las tablas 86, 87 y 88 "*Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS y el IGA aprobado"* se observó que existen impactos generados por las actividades del Proyecto propuesto en el presente ITS que no fueron identificadas en el IGA aprobado como en la etapa de implementación los impactos *"erosión del suelo"* ,*"compactación del suelo", "afectación de la cobertura vegetal adyacente"*, en la etapa de operación el impacto *"compactación del suelo"* y todos los impactos identificados en la etapa de cierre del presente ITS.			
14.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.5. *"Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"* Pág. 120 al 153	Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales			
		Se advierte que el Titular: a. Con respecto al impacto "*Pérdida de cobertura vegetal*" ocasionado por el desbroce del sector a intervenir (Cuadro N° 82 "*Matriz de identificación de impactos ambientales*", pág. 130-131), señaló que es un impacto "Bajo" (Cuadro N° 85 "*Matriz de significancia – evaluación de impactos ambientales*", pág. 133); sin embargo, no indicó la extensión y tipo de cobertura vegetal a desbrozar, hábito de crecimiento de las especies afectadas, así como tampoco, presentó un mapa con dicha información. b. Omitió realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto "Alteración de la cobertura vegetal" en <u>todas las etapas</u> del Proyecto, teniendo en cuenta que las actividades del Proyecto generarán emisiones de material particulado y gases de combustión que impactarán en la vegetación circundante del área de influencia del Proyecto (pág. 123-124); y consignar las medidas de prevención respectivas en el ítem 3.6.6. "*Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico*". c. En el Cuadro N° 82 "*Matriz de identificación de impactos* ambientales" (pág. 130-131) e ítem 3.6.10. "*Plan de contingencias*" (pág. 176-185) habría omitido el Riesgo de atropellamiento de la fauna silvestre respecto al desplazamiento de vehículos y maquinaria en todas las etapas del Proyecto y presentar las acciones antes, durante y después del evento.	Se requiere al Titular: a. Reevaluar y describir el impacto "*Pérdida de cobertura vegetal*", aclarando el área que será desbrozada acorde a lo señalado en el sustento. Asimismo, indicar y representar en un mapa (Datum UTM-WGS 84) la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar, en m^2 o ha, según cada tipo de cobertura vegetal a impactar. Además, precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato). b. Identificar, evaluar y describir el impacto de "Alteración de la cobertura vegetal" para todas las etapas del Proyecto y consignar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo al sustento. c. Consignar y describir las acciones respecto al riesgo de atropellamiento de fauna silvestre en el Cuadro N° 82 "*Matriz de identificación de impactos* ambientales" y en el ítem 3.6.10. "*Plan de contingencias*" respectivamente, de acuerdo al sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del T-ITS-00025-2021, el Titular: a. En el sub-ítem 3.5.5.1.2. "*Medio* biológico" (pág. 155-156), reevaluó y describió el impacto "*Pérdida de cobertura vegetal*", indicando la extensión a desbrozar (1,994.17 m^2) y las especies predominantes a retirar. Asimismo, el Titular, en el mapa ITS-DESB-16 del Anexo 6.2. "*Mapas del ITS*", presenta la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar, de acuerdo al tipo de cobertura vegetal (Bosque seco de montaña). b. Reformuló y actualizó la "*Matriz de identificación de impactos ambientales*" (pág. 142-144), identificando y describiendo el impacto "*afectación de la cobertura vegetal adyacente*" en todas las etapas del Proyecto. Asimismo, en el ítem 3.6.6. "*Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico*", añadió medidas de prevención para el impacto en desarrollo. c. Reformuló y actualizó la "*Matriz de identificación de impactos ambientales*" (pág. 142-144), donde se consigna el Riesgo por atropellamiento de la fauna silvestre respecto al desplazamiento de vehículos y maquinaria. Asimismo, actualizó el ítem 3.6.10. "*Plan de contingencias*" (pág. 213), donde presentó acciones antes, durante y después del evento. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.5. *"Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"* Pág. 134 al 141	Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales			
		Se advierte que el Titular. En el ítem 3.4.1.9 "Uso Actual de la tierra" (folio 092), el Titular precisa que "…*en la visita de campo realizada, se evidenció que el área no presenta uso o actividad definida y solo en sus lí*mites de los sectores oeste y suroeste, se. observó la presencia de corrales". A continuación, presentó la Imagen N° 2 "*Uso Actual en el DME 12+550 LD",* en el efectivamente se evidencia la existencia de los	Se requiere al Titular, a. Incluir en ítem 3.5.5 "*Análisis de los Potenciales Impactos Ambientales*" el impacto a las infraestructuras antrópicas (corrales) identificados en la visita de campo, y/o sustentar las razones de su no inclusión como impactos al medio socioeconómico.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del T-ITS-00025-2021, el Titular: Incluyó en el ítem 3.5.5. "*Análisis de los Potenciales Impactos Ambientales*", el impacto del medio socioeconómico "Afectación del derecho de uso de la propiedad privada", que valora el impacto negativo en la etapa de Construcción, por el retiro y reubicación de los corrales para la ampliación del DME 12 +550 LD (folio 0158).	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		corrales y por lo tanto presencia antrópica en el ámbito de intervención del proyecto. Sin embargo, en el ítem 3.5.5 "*Análisis de los Potenciales Impactos Ambientales*", no se evidencia el impacto a la presencia antrópica, considerando la existencia de los corrales dentro del ámbito de intervención del DME 12 +550 LD.		Por lo que se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	*Capítulo III "Descripción del ITS* ítem 3.7. *"Estrategia de Manejo Ambiental"* Pág. 0236 al 0296	Estrategia de Manejo Ambiental			
		Se advierte que el Titular: En el Cuadro 90 *"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico"*, deberá considerar medidas de manejo asociadas a la actividad *extracción de la fuente de agua*, para la etapa de operación y cierre, toda vez que de acuerdo a lo señalado por el Titular en el 3.3.2.2 Fuente de agua, el Proyecto requerirá de agua para el riego de accesos, durante todo su periodo de vida útil	Se requiere al Titular: a. Considerar medidas de prevención, mitigación y/o correcciones asociadas a la actividad *"extracción de la fuente de agua"* para las etapas de operación y cierre del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular indicó en el Cuadro 98 *"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico*", las medidas de prevención asociadas a la actividad de *"extracción de la fuente de agua*" para las etapas de operación y cierre del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	*Capítulo III "Descripción del ITS* ítem 3.7. *"Estrategia de Manejo Ambiental"* Pág. 0164 al 0168	Programa de Monitoreo Ambiental			
		Se advierte que el Titular: En el ítem 3.6.8 *"Programa de Monitoreo Ambiental"* (Folio 000164*):* a. En el ítem 3.6.8.1 *"Monitoreo de calidad de aire"* el Titular no hace mención, dentro de la metodología aplicada al monitoreo, la aplicación del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, el cual fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM, mediante el cual debe justificar la selección de parámetros a evaluar, ubicación y número de estaciones de monitoreo, principalmente. Además, respecto a la frecuencia del monitoreo de calidad de aire indicó que realizará de acuerdo al siguiente detalle: construcción una vez, operación semestral, cierre una vez; omitiendo mencionar los criterios técnicos y ambientales que consideró para definir dicha frecuencia. b. En el ítem 3.6.8.2 *"Monitoreo de ruido ambiental*, el Titular indicó que la frecuencia será *"de acuerdo a la solicitud de la supervisión ambiental"*, debiendo establecer una frecuencia de monitoreo en base al desarrollo de las actividades asociadas al impacto *"incremento del nivel de ruido"* definiendo criterios técnicos y ambientales. c. No presentó un mapa de ubicación de estaciones de monitoreo, respecto al componente materia de modificación, donde se pueda visualizar la relación de las estaciones establecidas versus el componente a modificar.	Se requiere al Titular: a. Adecuar el Programa de monitoreo de calidad de aire, de acuerdo a los establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire. Además, establecer la frecuencia del monitoreo de calidad de aire, teniendo en consideración la ejecución de actividades impactantes que se realizarán para la ampliación del componente solicitado mediante el ITS; para dicha propuesta de frecuencia deberá presentar un cronograma de obra superpuesto con un cronograma de monitoreo donde se pueda identificar que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de dichas actividades. b. Establecer una frecuencia para realizar el monitoreo de ruido ambiental, teniendo en consideración la ejecución de actividades impactantes que se realizarán para la ampliación del componente solicitado mediante el ITS; para dicha propuesta de frecuencia deberá presentar un cronograma de obra superpuesto con un cronograma de monitoreo donde se pueda identificar que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de dichas actividades. c. Presentar un mapa, a escala adecuada, de la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, superpuesto con el componente a ser modificado.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular: a. Adecuó en el ítem 3.6.8.1. "*Monitoreo de calidad de aire*" de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire y a los criterios de evaluación establecidos en los ECA para aire, asimismo, en el Cuadro 108. "*Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental*" señaló el cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental, el cual se visualiza las actividades impactantes y los monitoreos que se realizaran. Es importante mencionar que dichos monitoreos se realizarán cuando se esté haciendo uso del área auxiliar propuesta. b. Señaló en el ítem 3.6.8.2. "*Monitoreo de ruido ambiental*" la frecuencia para el monitoreo de ruido, asimismo, en el Cuadro 108. "*Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental*" señaló el cronograma de frecuencia de monitoreo para ruido, en el cual se visualiza las actividades impactantes y los monitoreos que se realizaran. Es importante mencionar que dichos monitoreos se realizarán cuando se esté haciendo uso del área auxiliar propuesta c. Presentó en el Anexo 6.2 "Mapas del ITS" el mapa "ITS-PMCA-13" el monitoreo para la calidad ambiental para el Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
18.	*Capítulo III "Descripción del ITS* ítem 3.6.10 *"Plan de Contingencias"* Pág. 0176 al 0185 *Y* ítem 3.6.11 *"Plan de cierre"* Pág. 0186 al 0193	Estrategia de Manejo Ambiental			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6.10. *"Medidas de Contingencias"*, incluyó las acciones que realizará antes, durante y después, en caso ocurrencia de incendios, sismos, derrames o fugas de materiales peligrosos (riesgo de alteración de calidad de suelo y agua superficial), accidentes de trabajo, accidentes de tránsito, hallazgos arqueológicos y conflictos sociales. No obstante, de acuerdo a información oficial de los geoservidores GEOCATMIN y CENEPRED, se observa que la zona a intervenir se encuentra expuesta a riesgos por movimientos de masa, y por inundaciones vinculadas a la crecida de la	Se requiere al Titular: a. De acuerdo a lo descrito en la parte sustentatoria, en el ítem 3.6.10. *"Medidas de Contingencias"* deberá incluir las acciones antes, durante y después de la ocurrencia de posibles movimientos de masa, y de inundaciones, que pudieran afectar al DME 12+550 LD. b. En el ítem 3.6.11 "*Plan de Cierre*" incorporar un ítem con las medidas específicas técnicas ambientales para el cierre del DME; según lo indicado en la parte sustentatoria.	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular: a. Presentó en el ítem 3.6.10. "*Plan de Contingencias*" las acciones antes, durante y después de la ocurrencia de posibles movimientos de masa, y de inundaciones, que pudieran afectar al DME 12+550 LD. b. Indicó en el ítem 3.6.11. "*Plan de Cierre*" las medidas ambientales para el cierre del DME, considerando medidas específicas relacionadas a la compactación o a	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		quebrada Agua Blanca y a fuertes lluvias. En consecuencia, el Titular deberá proponer actividades de contingencias ante la posible ocurrencia de movimientos de masa e inundaciones. b. Respecto al "*Plan de Cierre*", describió en el ítem 3.6.11.1 "Medidas Generales" acciones vinculadas a la desinstalación y retiro del equipamiento, limpieza y rehabilitación del terreno, desmovilización de la maquinaria y personal, así como a la revegetación. Sin embargo, omitió establecer las medidas específicas técnicas ambientales para el cierre del DME relacionadas a la compactación o a infraestructuras, terraplenes, sistemas de drenaje u otros para evitar el desplazamiento de material o procesos erosivos y/ flujos de agua; considerando, además, su ubicación en una zona susceptible a movimientos de masa e inundaciones.		infraestructuras, terraplenes, sistemas de drenaje y/o flujos de agua. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.6. *"Estrategia de Manejo Ambiental"* Pág. 154 al 196	Estrategia de Manejo Ambiental			
		Se advierte que el Titular: En el ítem 3.6.6. "*Programa de prevención y mitigación para el medio biológico*" (pág. 161), planteó medidas de prevención para la pérdida de cobertura vegetal y perturbación temporal de la fauna silvestre; sin embargo, de acuerdo a lo precisado en la Observación N° 14 (relacionada a los impactos sobre el componente biológico), el Titular no consideró impactos sobre la flora por la generación de material particulado y gases de combustión, por lo que el referido programa no contempla todas las medidas ambientales necesarias.	Se requiere al Titular: a. En función a los impactos ambientales identificados sobre el medio biológico (flora silvestre) y al sustento de la observación, plantear medidas de manejo ambiental para prevenir mitigar y/o corregir los impactos causados por las actividades del Proyecto, precisando la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida. De corresponder, considerar la presencia de especies de flora silvestre en estado de conservación y/o endémicas.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del T-ITS-00025-2021, el Titular: a. Actualizó el ítem 3.6.6. "*Programa de prevención y mitigación para el medio biológico*" (pág. 186-187), considerando el impacto a la cobertura vegetal durante todas las etapas del proyecto, causados por la generación de material particulado y gases de combustión. Asimismo, precisó la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de cada medida propuesta. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
20.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.6. *"Estrategia de Manejo Ambiental"* Pág. 162 al 1163	Plan de Manejo de Asuntos Sociales			
		Se advierte que el Titular: En el ítem 3.6.7 "Plan de Manejo de Asuntos Sociales" - Cuadro N° 92 "*Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección del Medio Socioeconómico*" - etapa de Construcción (folios 162), el Titular precisa que "...*la concesionaria informará a los representantes* del *caserío Agua Blanca, la duración de la convocatoria, los requisitos de los puestos laborales, y la cantidad de trabajadores que se requiere (6 personas)". S*in embargo, no se señala si la contratación del personal local será por todo el periodo de la Construcción, o será por periodos definidos, con la finalidad de dar mayores oportunidades laborales a la población del caserío de Agua Blanca. Tampoco se señala respecto a la demanda de trabajadores locales en las etapas de Operación y Cierre; y si las convocatorias van considerar a la mano de obra femenina.	Se requiere al Titular: a. Precisar respecto a las frecuencias (meses) de contratación del personal local durante la etapa de Construcción, el número de trabajadores locales que se proyecta serán contratados durante las etapas de Operación y Cierre, y si se contempla la contratación de personal local femenino.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del T-ITS-00025-2021, el Titular: a. Preciso que, durante la etapa de Construcción, la frecuencia de contratación del personal local será trimestral, y las cantidades de mano de obra local (señaleros) que se contratará durante las etapas de Construcción (1), Operación (1) y Abandono (1). No se contempla la contratación de personal femenino para el proyecto, pero si como vigías en el desarrollo de obras accesorias al proyecto. Por lo que se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	*Capítulo III "Descripción del ITS"* ítem 3.6.11. *"Plan de Cierre"* Pág. 186 al 193	Revegetación			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6.11.2. presentó el Programa de Revegetación (pág. 188-193); sin embargo, no representó en un Mapa el área de revegetación, la cual de acuerdo al ITS posee un área de 2 000 m^2 (pág. 188); toda vez que en el ítem 3.3.1. "*Ubicación geográfica del área* auxiliar" indicó que el área total del Proyecto posee un área de 16 938,17 m^2 (pág. 55); por lo que, al no ser áreas concordantes en superficie, se debe precisar la ubicación de las áreas que se habrían considerado para realizar la revegetación.	Se requiere al Titular: a. Representar en un Mapa de cobertura vegetal el área de revegetación, consignando las superficies (m^2) a revegetar, las cuales deben guardar correspondencia con las áreas indicadas en el ITS, de acuerdo al sustento. b. Indicar y describir las actividades de mantenimiento a ser implementadas en la revegetación; así como, señalar la frecuencia y duración total del monitoreo, de acuerdo al sustento. Asimismo, especificar las estaciones de monitoreo y presentarlas en un mapa precisando su ubicación (en coordenadas UTM WGS 84). El monitoreo de revegetación	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del T-ITS-00025-2021, el Titular: a. En el mapa ITS-REVEG-17 del Anexo 6.2. "*Mapas del* ITS", presenta el área a revegetar (1 994,16 m^2), esta área representa un 11,8% aproximadamente del área total del proyecto. b. Indica y describe en el literal j) del ítem 3.6.11.2. "*Revegetación*", las actividades de mantenimiento a ser implementadas en la revegetación. Con respecto a la frecuencia y duración total del monitoreo, el Titular señaló que durante el primer año tendrá una frecuencia cuatrimestral, del segundo al cuarto año será semestral y el quinto año será anual, tenido una	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. Omitió indicar y describir las actividades de mantenimiento de la revegetación. Respecto a la frecuencia del monitoreo de la revegetación, indicó "*Este monitoreo se realizará según lo indicado en el IGA aprobado cuando se cierre el DME*" (pág. 193); lo cual resulta ser impreciso, toda vez que no indica el número de monitoreos que se realizarán durante el primer año, así como la duración total del mismo. Además, no se han especificado las estaciones de monitoreo ni presentado en un mapa.	deberá ser incluido en el "Programa de Monitoreo Ambiental" del ITS.	duración total de 5 años. Por otro lado, en el ítem 3.6.8.3 "*Monitoreo de la revegetación*" (pág. 194) presenta tres (03) estaciones de monitoreo, representándolas en el mapa ITS-REVEG-17 del Anexo 6.2. "*Mapas del ITS*". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
22.	*Capítulo III "Descripción del ITS* ítem 3.7. *"Estrategia de Manejo Ambiental"* Pág. 0194 al 0196	Presupuesto y Cronograma			
		De acuerdo a las modificaciones al estudio a partir de la absolución de observaciones, el Titular debe revisar y modificar, en caso sea necesario, el presupuesto y cronograma de la estrategia de Manejo ambiental presentado en el ítem 3.6.12 *"Presupuesto"* (folio 000194) e ítem 3.6.13 *"Cronograma"* (folio 000195).	Se requiere al Titular: a. Revisar y modificar, en caso sea necesario, el presupuesto y cronograma de la estrategia de Manejo ambiental	Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00025-2021, el Titular actualizó en el ítem 3.6.12 "*Presupuesto*" e ítem 3.6.13. "*Cronograma*" la estrategia de Manejo ambiental, de acuerdo a lo observado en los capítulos anteriores. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 02
Opinión Técnica Favorables de la Autoridad Nacional del Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

CUT Nº 17050-2021

San Isidro, 12 de febrero de 2021

OFICIO Nº 173-2021-ANA-DCERH

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la "Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos- Corral Quemado"

Referencia : Oficio N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la "Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos- Corral Quemado", conforme al Artículo 81º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, está Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico Nº 245-2021-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Adj.: (09) folios

LADR/ MASS/MGQP: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

CUT N° 17050 - 2021

INFORME TÉCNICO Nº 245-2021-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la "Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos- Corral Quemado"

REFERENCIA: Oficio N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN

FECHA : Lima, 12 de febrero de 2021

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 16/08/2017, mediante R.D. N° 221-2017-SENACE/DCA, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) asigno al proyecto "Construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte" (en adelante el proyecto), la categoría de Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-D).

1.2. El 17/12/2020, mediante R.D. N°00150-2020-SENACE-PE/DEIN, el SENACE aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

1.3. El 28/01/2021, mediante Oficio N° 00091-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita a la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos- Corral Quemado", presentado por la concesionaria IIRSA Norte S.A. y elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.

II. MARCO LEGAL

2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.
2.2. Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
2.3. Decreto Supremo Nº 004-2017 MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los recursos hídricos.

2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

III. ANÁLISIS

3.1 Justificación

En el ítem 1.5.3 del ITS presentado, se precisa que la modificación al proyecto que se plantea, comprende una tercera ampliación al DME km 12+550 LD, respecto de la cual resalta lo siguiente:

- El área a ser ampliada se encuentra dentro del Área de influencia Directa (AID) del proyecto, aprobada y descrita en la actualización del EIA-D.
- La identificación y evaluación de impactos socio ambientales desarrollada, evidencia que los impactos que se generaran a consecuencia de las actividades en el área a ser ampliada, son bajos.

Actualmente la vía que comprende el proyecto se encuentra en etapa de Conservación y Explotación, realizando el mantenimiento periódico, rutinario y de emergencia; así como con las intervenciones mediante obras accesorias y obras adicionales que pudieran surgir. En ese sentido, el área del DME km 12+550 LD a ser ampliada será empleada para la disposición del material excedente que se generará durante las actividades de mantenimiento y obras de la vía en concesión.

3.2 Ubicación

El proyecto comprende al Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN), el cual tiene una longitud total de 1 085,48 km, permitiendo el tránsito vehicular entre las ciudades de Yurimaguas y Paita, comprendiendo en su recorrido a más 49 distritos y 16 provincias a lo largo de toda la vía. En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de referencia de su ubicación:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

TRAMO DEL PROYECTO	SECTOR	REGIÓN	PROGRESIVAS REFERENCIALES (KM)	COORDENADAS UTM WGS-84		ZONA
				NORTE	ESTE	
Tramo N° 4 Olmos-Corral Quemado)	Inicio: Puente 24 de Julio.	Lambayeque, Piura, Cajarmarca y Amazonas.	Km. 194+688	9362985	755325	Zona 17 Sur
	Final: Desvío Olmos o inicio de la ruta 4.		Km.0+00	9336734	644589	Zona 17 Sur

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

La tercera ampliación del DME 12+550 LD, comprende un área de 16 938,17m^2, se emplaza en el Caserío Agua Blanca, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque. Presentan las coordenadas de la poligonal que comprende:

Cuadro N° 02. Ubicación tercera ampliación del DME 12+550 LD

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA UTM 17 SUR	
	NORTE	ESTE
A-B	9342830.8	652978.4
B-C	9342878.2	652948.9
C-D	9342915.7	652940.9
D-E	9342931.4	652945.5
E-F	9342948.2	652947.6
F-G	9342962.8	652945.1
G-H	9342971.9	653042.8
H-I	9342961.6	653092.4
I-A	9342823.9	653051.9
ÁREA (m²)	16938.17	
PERÍMETRO (m)	508.38	

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

3.3 Características de la tercera ampliación del DME 12+550 LD

Cuadro N° 03. Características de la tercera ampliación del DME 12+550 LD

Característica	Ampliación del DME 12+550 Lado Derecho
Longitud del acceso (m)	60 m a partir del acceso existente, empleado en la actualidad para el ingreso a la segunda ampliación del DME km 12+550 LD
Área (m²)	16938.17
Perímetro (m)	508.38
Presencia de cuerpos de agua	Aproximadamente a 20 m de la Quebrada Agua Blanca
	Plan de uso
Procedencia del material	Actividades de mejoramiento en el Tramo 4
Volumen potencial (m³)	27 736.43
Volumen a extraer (m³)	27 736.43
Altura de bancos (m)	Altura máxima de 7.25 m.
Ángulo de taludes	2.25H:1V
Sistema de contención y estabilización	Conformación y compactación permanente mediante capas de 50 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banqueta.
Sistema de drenaje y control de erosión	Se considera una ligera inclinación longitudinal del relleno de 1.00 % que permitirá un drenaje suave y lento sobre la plataforma compactada, evitando generar cárcavas o procesos erosivos. Como medida de control de erosión, se realizará la revegetación en los taludes del DME conformado. Además, se construirá una cuneta que servirá para el transporte de agua en caso de presencia de lluvias. Adicionalmente se construirá una cuneta que servirá para el transporte de agua hacia la Quebrada Agua Blanca, en caso de presencia de lluvias, esta se realizará mediante la colocación de piedras de 4" a 10", de 0.70 m de ancho.
Compactación	La disposición de material excedente será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada, de acuerdo a las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 50 cm, compactadas con 4 pasadas del tractor oruga.

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Actividades a desarrollar

Estas se presentan por etapa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04. Actividades a desarrollar

Etapa	Actividad
Preliminar	- Adecuación de la superficie de disposición y acceso
Operación	- Transporte de material excedente - Apilamiento de material excedente - Compactación de la superficie
Cierre	- Limpieza general del área de trabajo - Conformación y nivelación del área - Desmovilización de la maquinaria utilizada

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Oferta, demanda y balance hídrico

El ITS precisa que el recurso hídrico requerido para el consumo del personal será provisto a partir de bidones adquiridos en localidades próximas.

Respecto de recurso hídrico de uso industrial, se precisa que se empleará la fuente de Agua Huancabamba Km 72+500, cuya ubicación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05. Ubicación de la fuente de agua

FUENTE DE AGUA	PROGRESIVA	TRAMO	UTM WGS 84 ZONA 17S		AUTORIZACIÓN
			ESTE (M)	NORTE (M)	
Río Huamcabamba	72+500	T4	680 071	9 356 066	RD 1103-2016-ANA-AAA-M RD 1141-2018-ANA.AAA.M(*)

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

En uso de la fuente de agua fue autorizado, para el proyecto, mediante R.D. N° 1103-2016-ANA/AAA-M y su plazo de uso fue prorrogrado mediante la R.D. N° 1141-2018-ANA/AAA-M. En ese sentido, en el siguiente cuadro se presenta el volumen mensual en metros cúbicos, autorizado, en comparación con el volumen requerido por el proyecto:

Cuadro N° 06. Balance Hídrico de las actividades a desarrollar durante la implementación del ITS

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO PRIMER AÑO												VOLUMEN TOTAL (ANUAL)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Volumen Otorgado (m3)	1331.2	1248	1289.6	1331.2	1185.6	1164.8	1268.8	1164.8	1164.8	1123.2	1040	1331.2	14643.2
Demanda en Uso (m3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen a utilizar (m3)	66.56	62.4	64.48	66.56	59.28	58.24	63.44	58.2	58.24	56.16	52	66.56	732.16

Fuente: ITS presentado mediante documento de la referencia

Manejo de residuos y efluentes

En el ítem 3.3.4.6 del ITS, se precisa que durante el periodo de uso del área de la tercera ampliación, se generará un aproximado de 0,782 tn de residuos sólidos domésticos, 0,29 tn de residuos sólidos no peligrosos y 0,215 tn de residuos peligrosos. Respecto del manejo, se implementarán las medidas que se describen en el EIA-D del proyecto, el cual contempla su disposición inicial segregada, conforme a lo descrito en la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019, disposición intermedia semanal, hasta su transporte y disposición final, estando estos últimos a cargo de una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM.

Respecto del manejo de efluentes, se estima que se generarán 8,64 m^3 durante los trece (13) meses que se plantea emplear el área, los cuáles serán manejados a través de una EO-RS autorizada por MINAM.

3.4 Línea Base en materia de recursos hídricos

En el ítem 3.4.1.10 del ITS, se precisa que el área de la ampliación del DME km 12+550 LD pertenece a la cuenca del río Olmos, señalando que el área dista aproximadamente en 0,5 km de su curso de agua principal. Asimismo, se precisa que se encuentra aproximadamente a 30 m de la Quebrada Agua Blanca.

3.5 Identificación de Impactos en materia de recursos hídricos

Respecto de la metodología empleada, se precisa que se empleó la Lista de Chequeo para la identificación de impactos socio ambientales y, la Matriz multicriterio, para la evaluación de los impactos.

Producto del análisis desarrollado respecto del recurso hídrico, se identificó el impacto de alteración de la calidad de agua superficial durante la etapa constructiva, asociado a las actividades a realizar en la fuente de agua Huancabamba para la extracción de recurso hídrico. El impacto fue calificado como bajo, resaltando su efecto fugaz en la fuente de agua, reversible a corto plazo y su recuperabilidad.

3.6 Estrategia de Manejo Socio Ambiental

En el ítem 3.6 del ITS, se precisa que las medidas de manejo planteadas en el EIA-D del proyecto son aplicables a las actividades a desarrollar durante las actividades a desarrollar en el área ampliada del DME km 12+550 LD.

Entre las medidas de prevención planteadas frente al impacto de alteración de la calidad de agua superficial, se describen las siguientes:

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente en áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.

Asimismo, como parte del Plan de contingencias, se contemplan actividades a implementar antes, durante y después de eventos de derrames o fugas de materiales peligrosos (Riesgo de alteración de la calidad de suelo y agua superficial).

Se precisa que el presupuesto requerido para implementar las medidas que contempla la Estrategia de Manejo Ambiental descrita en el ITS, durante el desarrollo de las actividades en la ampliación del DME km 12+550 LD, ascenderá a S/ 331,050.00 (Trescientos treinta y un mil cincuenta con cero céntimos de sol).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez Director Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

IV. CONCLUSIÓN

4.1. El Informe Técnico Sustentatorio presentado mediante documento de la referencia, plantea la Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD, área auxiliar del Proyecto "Construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte", con Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado aprobado mediante R.D. N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN, siendo su ubicación política el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

4.2. El recurso hídrico requerido para el uso de la ampliación del DME km 12+550 LD será de 736,16 m^3/año, provisto de la fuente de agua Río Huancabamba, autorizada por el ALA mediante R.D. N° 1103-2016-ANA/AAA-M, con plazo de vigencia prorrogado mediante la R.D. N° 1141-2018-ANA/AAA-M, por un volumen de 14 643,20 m^3/año.

4.3. El balance hídrico para las actividades que comprende la Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD, teniendo en consideración la oferta hídrica de 14 643,2 m^3/año y la demanda hídrica de 732,16 m^3/año, demuestra la existencia de superávit, resaltando que la presente no comprende la autorización de uso de la fuente de agua, la cual deberá estar vigente a la fecha de extracción del referido recurso hídrico.

4.4. El uso de la Tercera ampliación del DME km 12+550 LD sólo generará efluentes domésticos, los cuáles serán manejados a través de la EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

4.5. De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la "Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos- Corral Quemado", se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la "Tercera ampliación del Depósito de Material Excedente km 12+550 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos- Corral Quemado", ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al artículo 81° de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la concesionaria IIRSA Norte S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

5.3. El recurso hídrico de uso industrial a ser empleado durante el desarrollo de actividades en la tercera ampliación del DME km 12+550 LD, presenta una autorización de uso cuyo plazo fue prorrogado mediante la R.D. N° 1141-2018-ANA/AAA-M por dos (02) años. Por lo que, previo a la extracción de recurso de la referida fuente, se deberá contar con autorización vigente para la extracción del volumen de agua demandado durante el uso del área a ser ampliada, conforme se describe en el cuadro N° 06 del presente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:

Ing. Maylhi Greta Quispe Palomino
CIP Nº 175273
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación
de Recursos Hídricos

Aprobado por

Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 12 de febrero de 2021

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

FIRMADO POR:

SILVA ELIZALDE Arturo Marcos FAU 20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft

Miraflores, 28 de enero de 2021

OFÍCIO Nº 00091-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor
LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Tercera Ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado"*

Referencia : Trámite T-ITS-00025-2021 (26.01.2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, por medio del cual Concesionaria IIRSA Norte S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *"Tercera Ampliación del Depósito de Material Excedente Km 12+550 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado"*, para la evaluación correspondiente, en el marco de lo establecido en el artículo 20°[1] del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143°[2] del Texto Único

---

1 **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC**
Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.
La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.

2 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(…)
3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.
(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para tales efectos, se ha colocado la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido:

T-ITS-00025-2021

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Lic. Arturo Marco Silva Elizalde, Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN Senace, al correo asilva@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/amse

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento